

Mendoza, 26 de febrero de 2021.

**Señor**

**Interventor del**

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

**Lic. Federico Bernal**

**S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D**

**Ref. Audiencia Pública N° 101. Tarifa de Transición. EX-2021-14257503- -APN-GAL#ENARGAS.**

En mi carácter de apoderado de Distribuidora de Gas Cuyana S.A., conforme lo acredito con la copia de poder adjunta cuya autenticidad y vigencia declaro bajo juramento, en representación de mi mandante me presento en las actuaciones y en el marco la audiencia pública de la referencia.

**1. Objeto.**

Esta presentación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la RESOL-2021-47-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, concerniente a la audiencia pública convocada por esa Autoridad Regulatoria con el fin de poner a consideración de la audiencia un Régimen Tarifario de Transición en el marco del Decreto 1020/20.

La presente se efectúa en término, conforme la fecha dispuesta al efecto en el artículo anteriormente citado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 inc. b), párrafo 6to. del Decreto 894/2017 reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

**2. Introducción.** Contexto de renegociación (Ley 27.541 – DNU 1020/20). Congelamiento tarifario imperante desde octubre 2019. Tarifa de Transición: lineamientos y condiciones.

La participación de Distribuidora de Gas Cuyana (en adelante DGCU o la Distribuidora) en la audiencia pública convocada por la RESOL-2021-47-APN-DIRECTORIO#ENARGAS para el día 16 de marzo de 2021, se enmarca en los términos de la misma convocatoria, que refiere exclusivamente a la consideración del Régimen Tarifario de Transición (las “Tarifa de Transición”) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del DNU 1020/20 se establecerán durante el desarrollo del proceso de renegociación de la revisión tarifaria

integral de las tarifas de las empresas Distribuidoras de gas por red que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) lleva adelante de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 3° del aludido decreto y en el marco de lo encomendado por el artículo 5° de la Ley N° 27.541.

Dicho esto, debe recordarse que las tarifas que retribuyen el servicio que las distribuidoras de gas natural prestan a la totalidad de los usuarios sin discriminación (incluyendo usuarios de carácter residencial como los usuarios comerciales y los grandes usuarios), tuvieron su último ajuste en los cuadros tarifarios del mes de abril de 2019, es decir, hace prácticamente dos (2) años y con una actualización de costos referidos al mes de febrero de ese año.

Ello fue así producto de la decisión del Estado Nacional de no aplicar el ajuste semestral de tarifas previsto en la Resolución ENARGAS 4360/17, la cual determinó el esquema tarifario para el quinquenio subsiguiente, que incluía tal ajuste periódico, conforme lo dispuso el artículo 4° de la citada resolución, que aprobó la “Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa” que se incorporó como Anexo V del aludido acto, y que incorporó al Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) como índice a utilizar para dichos ajustes semestrales.

Específicamente, a través de la Resolución RESOL-2019-521-APN-SGE#MHA del 3/9/19, la entonces Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación resolvió no aplicar el aludido ajuste semestral de tarifas que correspondía realizarse a partir del 1° de octubre de 2019 hasta el 1° de enero de 2020, plazo que inmediatamente después fue prorrogado al 1° de febrero de 2020 según lo dispuso la Resolución RESOL-2019-751-APN-SGE#MHA del 22/11/19 emitida por la misma Secretaría de Gobierno.

Inmediatamente después, antes de llegar a la fecha dispuesta para el postergado ajuste tarifario, el 23/12/19 se sancionó la Ley 27.541 que declaró la emergencia pública en materia energética, y en dicho marco facultó al PEN al mantenimiento de las tarifas de gas natural durante un plazo de 180 días, de manera tal que las mismas propendieran a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020 (artículo 5°). Dicho plazo fue luego prorrogado por otros 180 días de conformidad con el DNU 543/20 (art. 1°), y finalmente por otros 90 días a través del DNU 1020/20 (art. 11°).

En consecuencia, y como es de público conocimiento, las tarifas se han mantenido congeladas, sin las adecuaciones que están previstas en el marco regulatorio de la

actividad (artículo 41 de la Ley 24.076 y del Decreto 1738/92, artículo 9.4.1.1. del Decreto 2453/92 y en la Resolución 4360/17 como se señaló.

Quiere decir que durante el año 2020 y hasta la fecha, las tarifas que han pagado los usuarios son las autorizadas por el ENARGAS con vigencia a partir del mes de abril de 2019 por Resolución ENARGAS N° 205/19, que constituyó a la sazón última actualización tarifaria ocurrida en este sector regulado.

Ahora bien, como al principio se enunciaba, la convocatoria a la presente audiencia pública en esta instancia del proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente dispuesto por la ley 27.541, se circunscribe al tratamiento del régimen tarifario de transición durante un periodo de tiempo, como una propuesta coyuntural del Estado Nacional, teniendo como premisa la necesaria prestación del servicio de distribución de gas natural en condiciones de seguridad, procurando mitigar los efectos económicos y financieros de los mayores costos y gastos actuales asociados a la prestación del servicio.

A este último efecto, la Autoridad Regulatoria ha recabado información de las Distribuidoras para corroborar el impacto en los costos de operación y mantenimiento, y se han mantenido diversas conversaciones y reuniones con las Distribuidoras de Gas, entre ellas DGCU, a fin de identificar cuáles serían las necesidades para prestar el servicio en condiciones de seguridad y garantizando el suministro, preservando además la cadena de pagos de la industria del gas natural considerando al efecto especialmente (i) los valores actuales del precio del gas incluido en las tarifas, y (ii) los costos actuales de las tarifas de transporte.

En este sentido, a propuesta del ENARGAS se ha avanzado en los lineamientos conceptuales constitutivos de los acuerdos transitorios a los que se refiere el artículo 5° del DNU 1020/20, en la inteligencia y acuerdo, que la suscripción de los mismos no implicará ni constituirá renuncia de los derechos de la distribuidoras a la retribución justa de sus servicios en los términos que lo disponen la ley 24.076, el Decreto 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y el régimen tarifario resultante de la última Revisión Tarifaria Integral (RTI), plasmada en la Resolución 4360/17 mencionada más arriba.

En cualquier caso, la propuesta de Tarifa de Transición que en esta audiencia presentará DGCU a consecuencia de dichas negociaciones, y a mérito del llamamiento materializado por el ENARGAS a través de la convocatoria según Resolución N° 47/2021, se sustenta en estas premisas, supuestos y reservas:

- (i) Prevé su aplicación a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la última prórroga del mantenimiento tarifario dispuesto en la ley 27.541, que caduca el 18/03/21.
- (ii) El ajuste tarifario que correspondería aplicar a DGCU es el índice IPIM-Nivel General (publicado por INDEC) de acuerdo a lo indicado en el Anexo V de la Resolución 4360/17. No obstante, dada la situación coyuntural expuesta en el Decreto 1020/20, se propone una Tarifa de Transición que es inferior al ajuste mencionado a los fines de que la diferencia acumulada sea considerada durante el proceso de renegociación de la RTI indicado en el Decreto 1020/20.
- (iii) La Tarifa de Transición que se propone es por un período de un (1) año desde la vigencia enunciada en el punto anterior, oportunidad en la cual se asume que el ENARGAS procederá a aplicar un nuevo ajuste y emisión del resultante nuevo cuadro tarifario de transición para el caso de que esa Autoridad Regulatoria no haya culminado el proceso denominado en la ley 27.541 como de *“renegociación de la revisión tarifaria integral vigente”*, y puesto en vigencia los cuadros tarifarios definitivos resultantes de dicho proceso. Es decir, la propuesta no podrá ser interpretada como un régimen tarifario de transición que perdurará hasta la finalización del plazo de dos (2) años impuestos al ENARGAS para culminar el proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral, sino con el alcance indicado, que requerirá una actualización y/o reajuste al vencimiento del año de su vigencia.
- (iv) No contemplan la realización de un plan de inversiones obligatorias a ejecutar por la Distribuidora, en orden a aminorar el impacto en las tarifas finales según objetivo buscado por el Estado Nacional y la Autoridad Regulatoria.
- (v) Las inversiones para el año 2021 son planificadas bajo el supuesto del otorgamiento de la Tarifa de Transición que se solicita; además, tales inversiones deberán ser contempladas en el marco de la renegociación tarifaria integral en curso.
- (vi) La realización de la presente propuesta de Tarifa de Transición responde al llamado de participación a esta audiencia pública efectuada por el ENARGAS, más de ningún modo implica (i) consentimiento, aval, ni reconocimiento alguno por la Distribuidora respecto de las afirmaciones efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional en el DNU 1020/20 en cuanto a que las tarifas resultantes de la última Revisión Tarifaria Integral no habrían sido justas, razonables, asequibles ni transparentes; (ii) consentimiento, aval, ni reconocimiento a los informes técnicos de la Subsecretaría de Hidrocarburos

referidos en el aludido decreto, de los cuales –además- no ha sido notificada esta Distribuidora, ni tampoco se le ha suministrado copia de los mismos; (iii) consentimiento, aval, ni reconocimiento a eventuales informes de auditoría y revisión técnica, jurídica y económica referidos en el artículo 5° de la Ley 27.541, de los cuales no ha sido notificada esta Distribuidora, ni renuncia a los derechos que la Distribuidora pudiera considerar afectados desde la vigencia de “*revisión tarifaria integral vigente*”, la Ley 27.541, Decreto 1020/20, y normas complementarias; (iv) consentimiento, aval, ni reconocimiento a las afirmaciones efectuados por el ENARGAS en los considerandos de la Resolución 47/21 (parafraseando al Poder Ejecutivo Nacional), en cuanto afirma que “*las tarifas que registraron aumentos sustanciales para los servicios públicos no han sido justas, razonables y asequibles en los términos de lo establecido por las Leyes Nros. 24.065 y 24.076*”; contrariamente, el régimen tarifario aprobado por el Estado Nacional a través de la Resolución 206/17, fue el resultado de un proceso transparente, participativo, resguardando las garantías constitucionales de los usuarios del servicio, las tarifas fueron justas y razonables, y emitidas conforme al régimen de la ley 24.076 y normativa complementaria.

- (vii) La Tarifa de Transición propuesta por esta Distribuidora prevé que la “Condición de Contorno” del punto 10 a) del Anexo I de la Resolución 47/21 se aplica exclusivamente al plazo de vigencia de la Tarifa de Transición que DGCU propone, es decir, por el plazo de un (1) año exclusivamente.

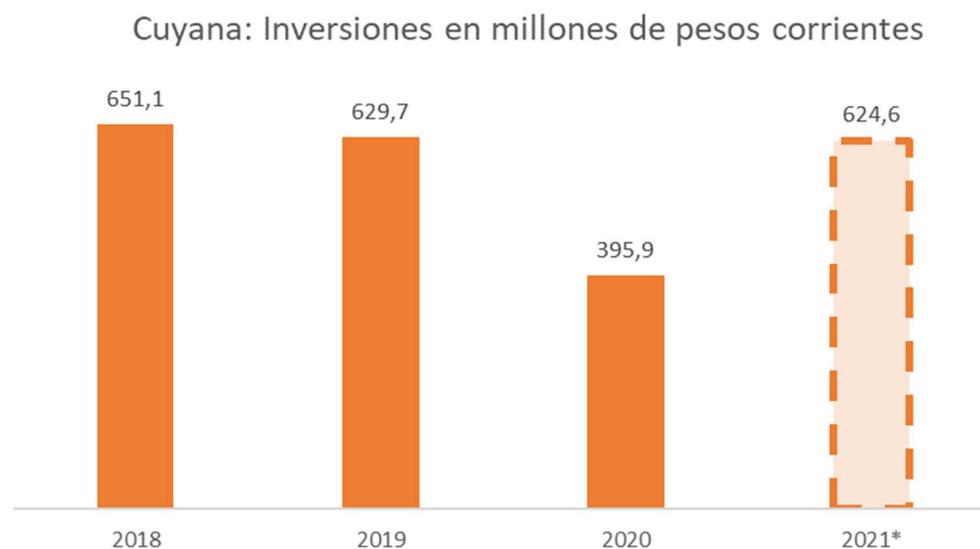
### **3. Situación tarifaria actual. Congelamiento e Inversiones.**

Como se mencionó anteriormente, la tarifa actual de la Distribuidora refleja valores ajustados por última vez en el mes de abril de 2019 (con referencia de costos a febrero de ese año) y arrastra un congelamiento que esta pronto a cumplir los 18 meses, al no haberse actualizado en octubre de ese mismo año. Esa primera suspensión de ajuste de la tarifa, indicada por Resol. SGE 521/19, fue luego continuada por la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, prorrogado por el DNU 543/20 y finalmente por el DNU 1020/20.

Una tarifa que acompaña los incrementos de costos a los que se ve sometida la actividad en general (conforme lo prevé la ley 24.076 en su artículo 41), y la de distribución de gas en particular, ha permitido en los años recientes incrementar sustancialmente las inversiones en el sistema de distribución, mejorando y ampliando el acceso al gas natural

de la población, así como también generar trabajo genuino y de calidad, tanto de manera directa como indirecta.

Incluso con la tarifa sin ninguna actualización desde el mes de abril de 2019, la Distribuidora ha mantenido un nivel importante de inversiones, acumulando desde entonces a la fecha erogaciones en este sentido por un monto de \$1.000 millones.



*\*Inversiones 2021, previstas en el marco de la Tarifa de Transición.*

Dentro de las obras e inversiones realizadas en los últimos 4 años, pueden destacarse:

- (i) el levantamiento de restricciones históricas en 40 localidades<sup>1</sup>;
- (ii) la interconexión del Gasoducto de Zona Este de Mendoza, que requirió la provisión, instalación y habilitación de un ramal de aproximadamente 16.200 metros entre el gasoducto La Dormida y la ciudad de San Martín, benefició de manera directa a los más de 40.000 clientes de los departamentos de San Martín, Rivadavia, Junín y Maipú (San Roque, Fray Luis Beltrán y Rodeo del Medio), a la vez que permitió la conexión a 28.500 potenciales nuevos clientes,
- (iii) en la provincia de San Luis, la construcción de una nueva Estación de Separación y Medición conjuntamente con la instalación de un Gasoducto paralelo de alta presión de

<sup>1</sup> Colonia Segovia, La Consulta, Vista Flores, Campo de los Andes, Pareditas, Chilecito, Capital San Luis, San Martín, Rivadavia, Villa Tunuyán, Malargüe, Palmira, Merlo, Juana Koslay, La Punta, Rodeo del Medio, Ciudad de Junín, La Colonia, Fray Luis Beltrán, Barriales, Potrero De Los Funes, Lunlunta, San Roque, Los Campamentos, Alto Verde, Medrano (Rivadavia), La Libertad, Buen Orden, El Mirador, El Volcán, Sta. Maria De Oro, Reducción, La Central (Rivadavia), Medrano (Junín), Ing.Giagnoni (Junín), Philipps (Junín), Mundo Nuevo (Rivadavia), Andrade, Los Arboles (Rivadavia), Mundo Nuevo (Junín).

30.000 metros de longitud entre Zanjitas y San Luis Capital, asegura el abastecimiento a los 50.000 clientes actuales de San Luis Capital y alrededores (J. M. Pueyrredón, La Punta, Juana Koslay Potrero de los Funes, El Volcán, El Durazno, Estancia Grande, El Trapiche) a la vez que permite la conexión de 21.500 potenciales nuevos clientes,

(iv) la ampliación en la capacidad de almacenamiento y vaporización de la Planta Propano Aire en el Departamento Malargüe-Mendoza, optimizando así la logística de abastecimiento en el invierno, brindando mayor confiabilidad en el servicio a los 7.000 usuarios actuales,

(v) En materia de seguridad del sistema de distribución, en la ciudad de San Juan se renovaron 6.400 metros de cañerías y servicios, a la vez que se desafectaron antiguas redes, beneficiando a 38.000 usuarios,

(vi) en cuanto a las áreas de sistemas y atención en general, a) se realizaron adecuaciones a los sistemas de carga de trámites para los gasistas matriculados, b) se mejoró el sistema de gestión de planes de pagos, c) se simplificaron los procedimientos de trámites para el cliente, y d) se avanzó en una gestión 100% online, y e) se renovaron nuestros servidores y equipo informático, lo que permitió agilizar tanto los procesos internos como los relacionados con usuarios y proveedores, entre otros desarrollos destacables.

La ejecución de estas inversiones, ha permitido generar cerca de 2.800 puestos de trabajo en forma directa e indirecta.

El otorgamiento de la Tarifa de Transición solicitada, permitirá a la Distribuidora continuar un régimen de inversiones durante el presente año 2021 que, entre otras, puede mencionarse las que se describen y que demandarán erogaciones del orden de los \$624 millones:

- ✓ Ampliación de Capacidad de PRF La Libertad. Ciudad de Mendoza
- ✓ Obras para la mitigación de riesgo en línea de transmisión San Luis-Gigante
- ✓ Provisión e instalación de equipos rectificadores automáticos y la telemetría de siete UPCCI en líneas de transmisión: El Gigante y Justo Daract en la Provincia de San Luis, Alimentación Santa Lucía en San Juan, Mendoza Norte-Retamito y Mendoza Sur-CTM en Mendoza.
- ✓ Revamping de cinco plantas de regulación en Gran Mendoza y San Juan.
- ✓ Incrementar condiciones de seguridad en la distribución de zonas
- ✓ Adquirir nuevos servidores y sistemas para continuar nuestra mejora permanente en la atención a nuestros usuarios.

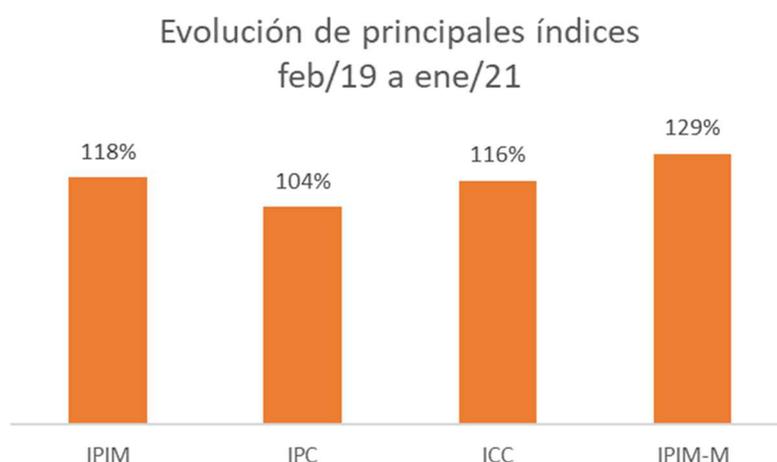
La necesidad de una actualización tarifaria se presenta como inexorable, pues a partir del congelamiento tarifario mencionado, la Distribuidora ha enfrentado incrementos de costos que afectan directamente su operatoria diaria, ya sea que impactan de manera general a la economía como al servicio en particular.

En este último sentido cabe decir que, si bien la Resolución SGE 521/19 y su complementaria Res 751/19, planteaban que el congelamiento vigente desde octubre 2019 hasta febrero 2020 debía compensarse con una reducción en el plan de inversiones obligatorias de la RTI, la Distribuidora no pudo reducir las inversiones a realizar por un monto equivalente al perjuicio generado en los ingresos, ya que se hubiera visto comprometida la seguridad y confiabilidad del sistema de distribución de gas por redes que opera y mantiene.

No obstante, y sin perjuicio de los reclamos que podrían continuarse respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, la tarifa de distribución debía ajustarse en febrero de 2020, circunstancia que no ocurrió producto del congelamiento dispuesto por la Ley 27.541, prorrogado por el DNU 543/20 hasta diciembre de 2020, y luego por otros 90 días a través del DNU 1020/20.

➤ **Incremento de Costos y Morosidad**

Durante este periodo la Distribuidora ha afrontado incrementos de sus insumos cotizados en dólares, como son los medidores, las cañerías de acero o el odorante, entre otros; y los cotizados en pesos, a través de sus contratos de servicios ajustados por IPC o de obras civiles, atadas a la evolución del costo de la construcción, por mencionar algunos ejemplos. A continuación, se muestra la evolución de los principales índices que reflejan el incremento de precios acumulado en los últimos 24 meses:

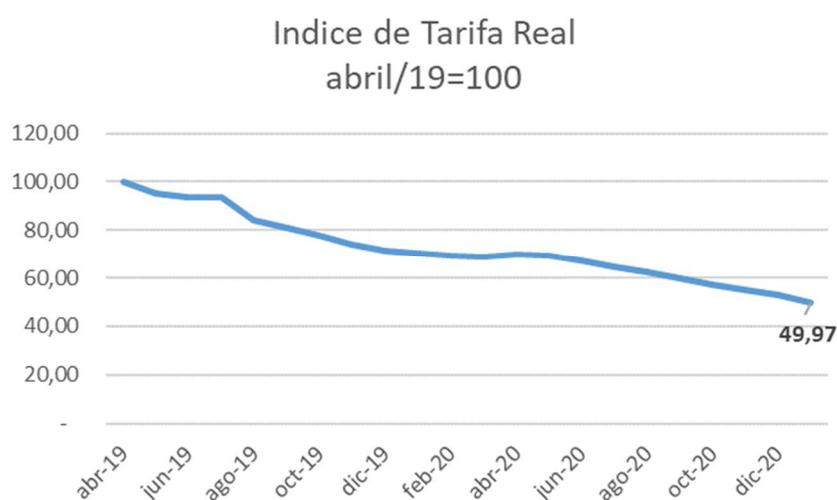


Referencias: IPIM, Índice de Precios Internos Mayoristas; IPC, Índice de Precios al Consumidor; ICC, Índice de Costo de la Construcción; IPIM-M, Índice de Precios Internos Mayoristas componente Importados. Fuente: INDEC

En adición al incremento de costos observados en el gráfico precedente, esta Distribuidora ha sufrido un aumento significativo en la morosidad producto de diferentes medidas que se han tomado en los últimos años, ya sea por decisión de las autoridades regulatorias como por fallos judiciales, han resultado en un incremento de la morosidad de los clientes como así también en una dilatación de los plazos de cobro de las facturas.

Estas decisiones o medidas, sumado al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) que se vivió durante el año 2020, tuvo por consecuencia un incremento de los días promedio de cobranza, que pasaron de 98 a finales de 2019 a 123 a finales de 2020, con un impacto valorizado en \$800 millones, ocasionando una mayor necesidad de capital de trabajo que esta Distribuidora tiene que destinar a sostener la cadena de pagos, cuyos plazos de vencimiento han quedado desfasados respecto a los plazos promedio de cobro.

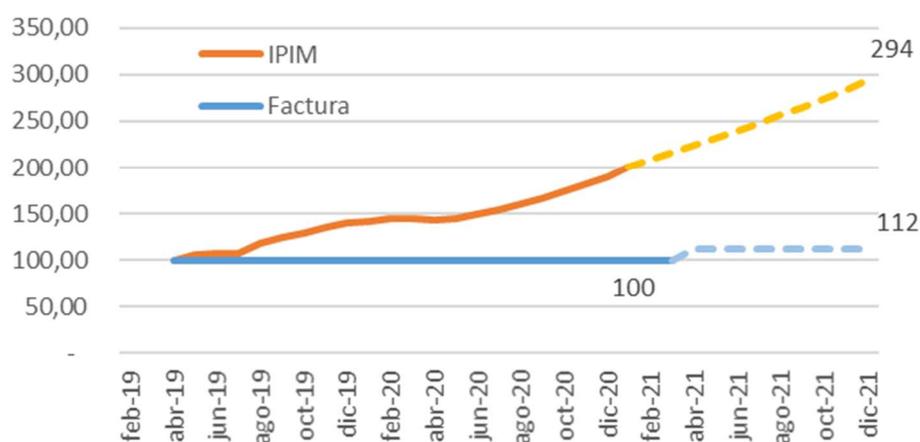
Tomando como referencia la evolución del nivel general de precios mayoristas que afronta la Distribuidora (IPIM), y se la compara con la tarifa que ha permanecido inalterada desde abril de 2019, se puede ver que la misma ha disminuido sensiblemente en términos reales, llegando a tener la mitad del valor respecto de la última actualización tarifaria:



*Índice de Tarifa deflactado por Índice de precios internos mayoristas (INDEC)*

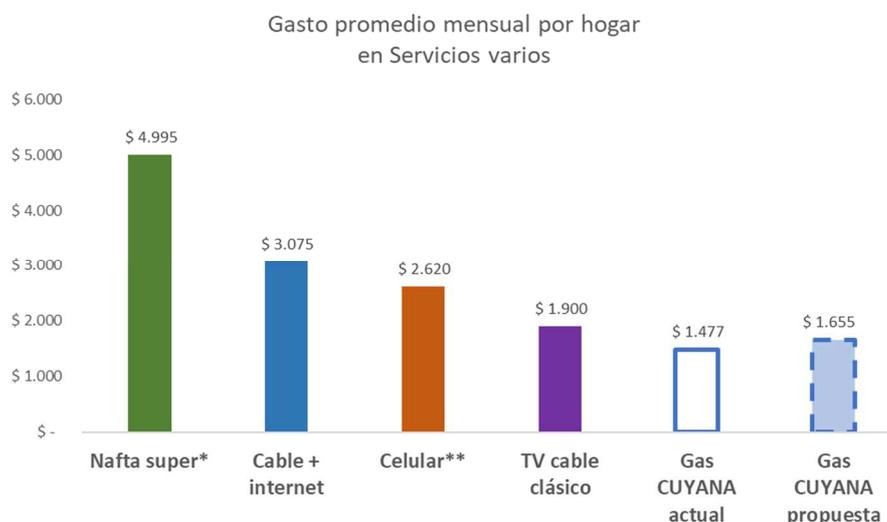
Mientras la tarifa se ha mantenido sin cambios, los precios han continuado subiendo y así seguirán durante el año en curso de acuerdo a las expectativas publicadas por el Banco Central, por lo que, de no mediar un ajuste inmediato en el nivel tarifario, los recursos de la Distribuidora para hacer frente a sus obligaciones continuarán mermando significativamente en términos reales.

### Evolución IPIM y Factura promedio\* abril/19=100



IPIM (INDEC) y Proyección en base a IPC REM-BCRA. Ajuste tarifario en base a propuesta de Tarifa de Transición.

Otro indicador más del atraso relativo que ha sufrido la tarifa de distribución de gas por redes lo representa el posicionamiento relativo de la factura promedio mensual de un usuario residencial, que en la actualidad se encuentra muy por debajo de otros gastos del hogar, como puede ser el servicio de internet, televisión por cable, telefonía celular o combustible:



\*equivale a 68lts; \*\*2 abonos de 3gb; \*\*\*corresponde a un consumo de 180kwh. Fuentes: Secretaría de Energía; Fibertel; Claro; Cablevisión; EDEMSA; DGCU.

#### 4. Propuesta de Tarifa de Transición.

Por lo expuesto precedentemente, y atento a la necesidad de seguir operando de manera confiable, segura y con calidad nuestro sistema de distribución de gas por redes, es que venimos a esta audiencia pública en el marco de su convocatoria (consideración de una “tarifa transitoria”).

Resulta imperativo que el ENARGAS, entretanto se culmine la renegociación de la revisión tarifaria integral de las tarifas de las empresas Distribuidoras de gas por red que el mismo lleva adelante según lo estipulado en los artículos 1° y 3° del DNU 1020/20 y en el marco de lo encomendado por el artículo 5° de la Ley N° 27.541, disponga una Tarifa de Transición, hasta tanto finalice aquel proceso.

Esa Tarifa de Transición, teniendo en cuenta la variación de precios que se ha producido de manera generalizada en la economía, deberá permitir ejecutar inversiones para mantener al sistema en condiciones de seguridad, y confiabilidad, asegurar la continuidad del abastecimiento, hacer frente a los gastos de operación y mantenimiento asociados, así como preservar la cadena de pagos de la industria, entre ellos a nuestros proveedores de gas para este año 2021.

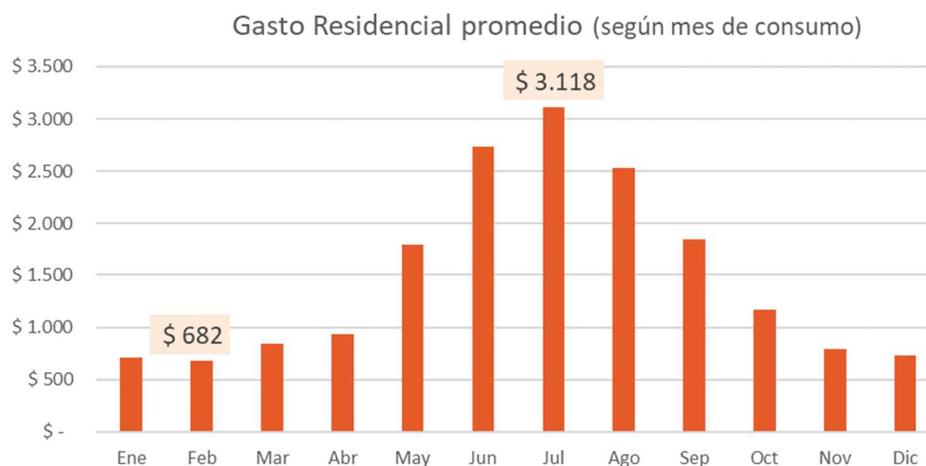
➤ **Cuadro Tarifario propuesto.**

El cuadro tarifario que propone esta Distribuidora se adjunta como Anexo I, y a continuación se enumeran los distintos aspectos tenidos en cuenta para su confección:

- ✓ El cuadro tarifario presentado tendrá una vigencia de un (1) año como máximo.
- ✓ Requiere que no se incrementen los costos de los demás componentes de la tarifa “Gas” y “Transporte”.<sup>2</sup>
- ✓ Las Condiciones de Contorno delineadas en el punto 10.e) del Anexo I de la Resolución ENRG N° 47/2021, combinando una diferenciación por categoría de usuario e incrementos diferenciados para el cargo fijo y el variable de los usuarios Residenciales y SGP.
- ✓ Que el servicio de gas natural para los usuarios residenciales es altamente estacional, ya que el uso del mismo para calefacción se encuentra concentrado en los meses invernales, generando que una factura de los meses centrales del invierno es en promedio 4,6 veces el valor de una factura de verano, por lo que la propuesta busca reducir este diferencial entre meses de verano-invierno.

---

<sup>2</sup> En el caso de subzona Malargüe aplica lo detallado en el apartado 5 de la presente “Actualización del costo del flete (transporte) de GLP”



- ✓ Que los costos relacionados a la operación y mantenimiento de la distribución de gas, son mayoritariamente planos durante el año, siendo muy pocos los asociados a la cantidad de gas que se distribuye.
- ✓ Que esta Distribuidora ha planteado la posibilidad de llevar la facturación del servicio de gas a un esquema plano anual, especialmente para los usuarios residenciales que son los más afectados por la estacionalidad del servicio, siendo su uso primario el de calefacción, en contraposición a otro tipo de usuarios comerciales o industriales.
- ✓ Que el cuadro tarifario transitorio propuesto es una oportunidad para brindar a los usuarios residenciales y pequeños comercios (SGP) una facturación más previsible, llevando una mayor parte del incremento en el cargo fijo, que es estable durante todo el año, y menos al cargo variable, minimizando así el impacto en el usuario en los meses de mayor consumo.
- ✓ Para el resto de los usuarios se mantiene el ajuste previsto en el Anexo V de la Resolución 4360/17, esto es, el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A continuación, se ilustra el impacto en la factura media de la Tarifa de Transición propuesta, en los usuarios de la Distribuidora:

#### **Factura final promedio mensual**

	Actual		Propuesta		
R1	\$	754	\$	854	13,4%
R21	\$	1.036	\$	1.151	11,1%
R22	\$	1.343	\$	1.489	10,9%
R23	\$	1.491	\$	1.655	11,0%
R31	\$	1.788	\$	2.004	12,1%
R32	\$	2.197	\$	2.454	11,7%
R33	\$	2.802	\$	3.149	12,4%
R34	\$	4.755	\$	5.328	12,0%
<b>R Promedio</b>	<b>\$</b>	<b>1.477</b>	<b>\$</b>	<b>1.655</b>	<b>12,0%</b>
SGP	\$	4.649	\$	5.237	12,6%

#### Valor del m3 según consumo promedio\*

	Actual		Propuesta		
GNC	\$	10,83	\$	11,65	7,6%
SGG	\$	13,24	\$	13,85	4,7%
GU-FD	\$	11,40	\$	12,15	6,6%
GU-ID	\$	10,66	\$	11,18	4,9%

*\*Para los usuarios que adquieren su propio gas en boca de pozo se asume un costo de US\$3/MBTU al tipo de cambio divisa BNA.*

Cabe aclarar que, en cualquier caso, esta tarifa es transitoria y se encuentra supeditada a la evolución general de precios de la economía y de los costos de operación de la Distribuidora. Por ello, esta tarifa transitoria se propone para un período de un (1) año desde su vigencia, oportunidad en la cual se asume que el ENARGAS procederá a aplicar un nuevo ajuste y emisión del resultante nuevo cuadro tarifario de transición para el caso de que esa Autoridad Regulatoria no haya culminado el proceso renegociación aludido, ni puesto en vigencia los cuadros tarifarios definitivos resultantes de dicho proceso.

Lo último expuesto es sin perjuicio del derecho de solicitar en cualquier momento un ajuste anterior en la Tarifa de Transición, mientras dure este régimen transitorio, si la adecuada prestación del servicio público de gas natural en las condiciones de seguridad, confiabilidad y continuidad del abastecimiento respectivo por parte de DGCU, así lo demandare, tal como lo admite el art. 46 de la Ley 24.076.

#### ➤ **Alternativa de implementación de la Tarifa de Transición.**

Adicionalmente, atendiendo también lo solicitado en las Condiciones de Contorno delineadas en el punto 10.e) del Anexo I de la Res. ENRG 47/2021, complementariamente a nuestra propuesta, se adjunta como Anexo II una segunda alternativa de Cuadro

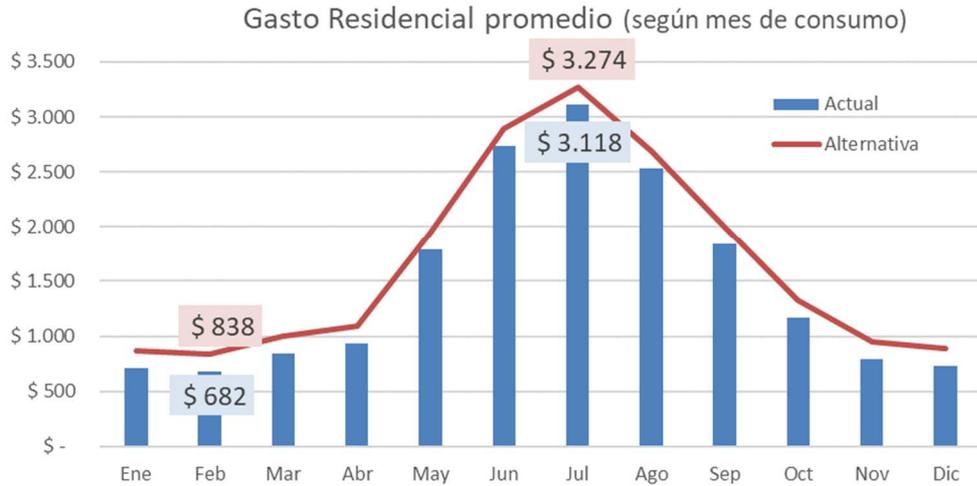
Tarifario de Transición en el cual el margen de distribución solicitado para los usuarios Residenciales y SGP se distribuye 100% hacia el cargo fijo. El resto de las consideraciones realizadas en el punto anterior se mantienen inalteradas.

Esta redistribución del incremento entre cargo fijo y cargo variable, no afecta el incremento de manera global en el usuario residencial promedio, aunque sí genera algunas diferencias entre categorías, debido al impacto diferencial que tiene el cargo fijo de acuerdo al volumen anual consumido. En esta alternativa, los impactos referidos al resto de los usuarios no se ven afectados.

#### Factura final promedio mensual

	Actual	Propuesta	
R1	\$ 754	\$ 873	15,8%
R21	\$ 1.036	\$ 1.162	12,2%
R22	\$ 1.343	\$ 1.487	10,7%
R23	\$ 1.491	\$ 1.654	10,9%
R31	\$ 1.788	\$ 2.000	11,8%
R32	\$ 2.197	\$ 2.442	11,2%
R33	\$ 2.802	\$ 3.131	11,7%
R34	\$ 4.755	\$ 5.286	11,2%
<b>R Promedio</b>	<b>\$ 1.477</b>	<b>\$ 1.658</b>	<b>12,3%</b>
SGP	\$ 4.649	\$ 5.363	15,4%

Con el esquema presentado en esta alternativa, el impacto es menor en los meses centrales del invierno donde tiene mayor preponderancia el cargo variable. Como se puede observar en el gráfico debajo, en el mes de julio el incremento solicitado impactaría un 5% en la factura final del usuario. De esta forma, la relación de factura invierno/verano pasa a ubicarse en 3,9 veces, en contraposición a las casi 5 veces de la facturación actual.



➤ **Aplicación del incremento de la Tarifa de Transición a las Tasas y Cargos**

La Tarifa de Transición también deberá contemplar el ajuste de los valores de las Tasas y Cargos que esta Distribuidora está autorizada a cobrar por determinados servicios.

Los valores de los incrementos están directamente relacionados con los insumos utilizados para cumplimentar con las tareas asociadas, por lo que la actualización de costos debe reflejar en su totalidad el atraso que las mismas han sufrido durante los últimos dos años.

En función de esto, se presentan en el Anexo III los nuevos valores propuestos.

**5. Costos a ser reconocidos en tarifa final a usuarios por Componente Transporte y Gas.**

La propuesta de Tarifa de Transición presentada como Anexo I, ha sido realizada –como se dijo- sin contemplar ajustes en los componentes de transporte y gas. De disponer esa Autoridad Regulatoria modificaciones en alguno o ambos componentes en la Tarifa de Transición que se defina, deberá considerarse en los costos de transporte y de gas de DGCU lo siguiente:

En cuanto al costo del gas, deberá tener en cuenta esa Autoridad Regulatoria el Precio del Gas a comprar que corresponderá al período estacional que comienza el 1° de abril de 2021 y finaliza el 31 de marzo de 2022, en los términos del art. 38 de la Ley N° 24.076, art. 37 inc. 5 Decr. 1738/92 y art. 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia (cfr. Dec. 2255/92) y concs., en el siguiente sentido:

(i) En el marco del “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino-Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024” (el “PG4”) aprobado por el DECNU-2020-892-APN-PTE y resoluciones RESOL-2020-317-APN-SE#MEC, RESOL-2020-391-APN-SE#MEC y RESOL-2020-447-APN-SE#MEC esta Distribuidora adhirió al PG4 y firmó los contratos de gas con aquellos productores que resultaron adjudicados en el artículo 2° de la Resolución SE N° 391/2020 de acuerdo al modelo de oferta aprobado por el artículo 4° de la Resolución SE N° 317/2020. Todas las Ofertas suscriptas a la fecha fueron presentadas a esa Autoridad por nota COM 0248/21.

(ii) Considerando que la tarifa vigente desde abril 2019 contempla una componente de Diferencias Diarias Acumuladas (DDA) cuyo período de aplicación ya se ha cumplido e incluso sobrepasado, y teniendo en cuenta además que la metodología establecida al efecto en la Resolución ENRG 72/2019 ha sido derogada sin que se haya emitido su reemplazo a la fecha, se solicita a esa Autoridad que durante el régimen de vigencia de la tarifa transitoria o hasta tanto se determine la nueva metodología para el cálculo y aplicación de DDA, dicha componente tarifaria sea definida en cero (0).

Por su parte, en cuanto al componente Transporte, se solicita a esa Autoridad se proceda a actualizar el mismo con vigencia a partir del 1/4/2021 en el caso de hubiera un cambio en las tarifas autorizadas de la Transportadora de Gas del Norte S.A. en el marco del actual proceso dispuesto por el artículo 7° de la RESOL-2021-47-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, concerniente a la audiencia pública convocada por esa Autoridad Regulatoria con el fin de poner a consideración de la audiencia un Régimen Tarifario de Transición en el marco del Decreto 1020/20.

#### **6. Precio del GLP. Objeto segundo de la presente Audiencia Pública**

Respecto a las localidades abastecidas por GLP por redes, con fecha 25 de agosto de 2020 se suscribió el DÉCIMO SÉPTIMO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL ACUERDO DE ABASTECIMIENTO DE GAS PROPANO PARA REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS PROPANO INDILUÍDO (el “Acuerdo”) vigente hasta el 31/12/2020, modificando los precios respecto al acuerdo anterior a partir del 1 de julio de 2020:

Precios Acordados (\$/Tn)			
Categoría de usuario	abr-19 a jun-20	jul-20 a dic-20	
	Total país	Resto país	Art. 75 Ley N° 25.565 *
R	10.171,90	8.937,00	4.984,00
SGP 1	10.171,90	8.937,00	9.968,00
SGP 2	10.171,90	8.937,00	9.968,00
SGP 3	12.061,00	8.937,00	9.968,00

\* Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SANTA CRUZ, CHUBUT, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, LA PAMPA, en el Partido de Patagones de la Provincia de BUENOS AIRES y en el Departamento Malargüe de la Provincia de MENDOZA

Por ello, a través de la Resolución ENARGAS N° 272/2020 y 280/2020 de fecha 16 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente se aprobaron los cuadros tarifarios correspondientes a la localidad de Malargüe (Provincia de Mendoza) abastecida con GLP por redes, reflejando el “Precio Acordado” (conforme se encuentra expresado en el Artículo 2 del Acuerdo) a partir de julio de 2020, el cual se ubica por debajo del valor del gas contenido en las tarifas vigentes hasta ese momento. Por lo tanto, su traslado a tarifas por parte de esta Autoridad Regulatoria se tradujo en una reducción de las mismas y, en consecuencia, en una disminución de los montos a pagar en factura -a iguales consumos- para todos los usuarios finales de las localidades abastecidas con GLP por redes.

En virtud que a la fecha no se encuentra instrumentado el Décimo Octavo Acuerdo de Prórroga de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido con vigencia desde el 01/01/2021, se considera vigente el Precio Acordado, tal como fuera publicado en los cuadros tarifarios de la Resolución ENARGAS N° 272/2020 rectificada por la Res. ENRG 280/2020.

➤ **Actualización del costo del flete (transporte) de GLP**

Las Resoluciones N° RESOL-2020-272-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y N° RESOL-2020-280-APNDIRECTORIO#ENARGAS del 16 y 17 de septiembre de 2020, respectivamente, tal como fuera manifestado por esa Autoridad a través de la Resolución N° RESOL-2020-421-APN-DIRECTORIO#ENARGAS – en respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por Distribuidora de Gas Cuyana S.A.-, tuvo como objeto únicamente traslado del precio del GLP a la tarifa y no sobre el resto de los componentes de la tarifa, tales como los costos de transporte.

Consecuentemente, en virtud de la celebración de la Audiencia Pública a los fines del análisis del Régimen Tarifario de Transición se solicita que se apruebe un nuevo cuadro tarifario que contemple en su exacta incidencia el costo del flete y/o transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) derivado del cambio en la participación de las bocas de carga y/o cupo mensual asignado a los productores de GLP, conforme las estipulaciones del

‘Décimo Séptimo Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido’ (el “Acuerdo”) suscripto entre los proveedores de GLP y las autoridades de la Secretaría de Energía.

En el siguiente cuadro se compara el costo del flete de GLP reconocido en el cuadro tarifario vigente desde abril de 2019 con la situación actual del Acuerdo para el año 2021:

<b>% de participación de cantidades compradas por ruta en ton</b>	<b>Cuadro Tarifario abr-19</b>	<b>Nuevo cupo 17° Acuerdo año 2021</b>
El Portón - Malargüe x Neuquén	4%	5%
Luján - Malargüe	59%	10%
Puerto Galván - Malargüe	36%	85%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>
<b>km/ruta</b>		
El Portón - Malargüe x Neuquén	2.488	2.488
Luján - Malargüe	672	672
Puerto Galván - Malargüe	2.200	2.200
<b>Km promedio</b>	<b>1.304</b>	<b>2.062</b>
<b>Costo flete reconocido en tarifa \$/ton</b>	<b>3.470,10</b>	<b>5.485,52</b>
<b>% variación por cambio en la participación de rutas en 17° Acuerdo año 2021</b>		<b>58%</b>

Asimismo, conforme fuera oportunamente y diligentemente informado a esa Autoridad Regulatoria, el valor contemplado como costo de flete o transporte de GLP en los Cuadros Tarifarios, no permite el pleno recupero de la diferencia entre el costo promedio de transporte a considerar con motivo de los cupos de GLP previstos en los Acuerdos y el costo reconocido en el Cuadro Tarifario, ascendiendo dicha diferencia al 31/12/2020 a la suma de veintiséis millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis (\$ 26.698.766).

El importe mencionado en el párrafo anterior refiere entonces, específicamente, al perjuicio por el mix de bocas de carga de abastecimiento fijados a la Distribuidora sin su correspondiente reconocimiento en tarifa.

Este perjuicio se suma a la ya gravosa diferencia existente entre el aumento del costo real de transporte de GLP desde abril de 2019 y el costo contemplado en el Cuadro Tarifario con motivo del congelamiento, cuyo monto sin actualizar entre el 01/04/19 y el 31/12/2020 asciende a la suma de pesos treinta millones sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro (\$ 30.066.974).

En definitiva, producto de la omisión de ajuste del costo de transporte (flete del GLP) en el Cuadro Tarifario de esta Distribuidora, se ocasiona un daño cuya reparación se solicita sea incluida en el nuevo Cuadro Tarifario.

**7. Otros incrementos de costos propios de la actividad regulada no contemplados en la Tarifa de Transición propuesta y que deberán ser considerados conforme a la normativa de aplicación o en el proceso de renegociación del Decreto 1020/20, según el caso.**

Además del impacto en los costos de esta Distribuidora por la evolución de los índices de la economía antes referidos, el incremento de otros costos propios de la actividad generados por cambios regulatorios (aún no reconocidos en la tarifa o por vía de compensación en los términos del artículo 9.8 de las Reglas Básicas de la Licencia) han impactado negativamente en la ecuación económica financiera de la licencia de DGCU, los cuales se detallan a continuación de manera ilustrativa:

➤ **Capital de Trabajo**

Diferentes medidas que se han tomado en los últimos años, ya sea por decisión de las autoridades regulatorias como por fallos judiciales, han resultado en un incremento de la morosidad de los clientes como así también en una dilatación de los plazos de cobro de las facturas.

Dentro de las medidas judiciales, en DGCU impactó significativamente la medida cautelar dispuesta por el Juzgado Federal de Dolores en el año 2018 (autos “Consumidores Argentinos –Asociación para la Defensa, Educación e información de los consumidores c/ P.E.N. y otros s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”), que prohibió cortar el servicio a usuarios morosos que fueran beneficiarios de tarifa social; y entre las decisiones de autoridades nacionales, el más reciente ha sido el Decreto 311/20 que impidió el corte del servicio a usuarios con mora en hasta 3 facturas, en el contexto del ASPO y luego prorrogada la prohibición a través Decretos 426/20, 543/20 y finalmente el DNU 756/20 hasta el 31/12/20.

Estas decisiones o medidas, sumado al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) que se vivió durante el año 2020, tuvo por consecuencia un incremento de los días promedio de cobranza, que pasaron de 98 a finales de 2019 a 123 a finales de 2020, con un impacto valorizado en \$800 millones, ocasionando una mayor necesidad de capital de trabajo que esta Distribuidora tiene que destinar a sostener la cadena de pagos, cuyos plazos de vencimiento han quedado desfasados respecto a los plazos promedio de cobro.

➤ **Extracostos generados por cambios regulatorios**

Una serie de decisiones de política regulatoria adoptadas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) y la entonces Secretaría de Gobierno de Energía (SGE), según su caso, redundaron en mayores erogaciones a realizar por parte de la Distribuidora. En este sentido, cabe recordar que, para la determinación de las tarifas del quinquenio, el ENARGAS realizó una proyección de los ingresos necesarios de la Distribuidora para cumplir con sus obligaciones, además de asegurar que aquellas otorgaran una rentabilidad justa y razonable, conforme lo prevén los artículos 2° inc. d), 38 inc. a) y 39 inc. a) de la ley 24.076, entre otros.

Algunos de los efectos de las decisiones han quedado, incluso, reconocidos en los propios actos que dispusieron las mismas, tal como así quedó reflejado, por ejemplo, en la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía 521/19, a raíz de la cual se dispuso *“Diferir el ajuste semestral de los márgenes de transporte y distribución previsto a partir del 1º de octubre de 2019 ...”* (art. 1°), y en compensación por ello, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.8 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución de Gas (RBLD), la readecuación de las inversiones obligatorias previstas para el quinquenio (cf. art. 2).

No obstante, esa compensación parcial (tal como se comunicó a en su momento a la actual Secretaría de Energía en nuestra nota COM 5256/19 de fecha 10 de octubre de 2019), únicamente ha contemplado esa puntual decisión de política regulatoria, pero han quedado sin compensar, otras tantas decisiones que alteraron el equilibrio económico-financiero de la Licencia.

Esas decisiones de la autoridad regulatoria no se encontraban proyectadas en el flujo de gastos del quinquenio y que obedecen a cambios producidos *ex post* a la determinación de la tarifa y que redundan en mayores erogaciones, sin una contrapartida en los ingresos.

En aras a la brevedad, se exponen dos de los perjuicios, que consideramos oportuno detallar, y que fueran detallados y reclamados oportunamente mediante Nota COM 05516/19:

**a. Cambio en la frecuencia (bimestral a mensual) de emisión de facturas.**

La modificación del Reglamento de Servicio consumada según Res ENARGAS 223/19 incluyó la conversión de la facturación de los usuarios bimestrales a una periodicidad mensual, lo cual repercutió de manera integral en el proceso de facturación y cobranza,

lo que obligó a realizar cuantiosas inversiones en la adaptación de los sistemas en tiempo record.

Como fuera señalado en Nota GAL 2020/19 del 27 de marzo del corriente, en ocasión de la consulta pública efectuada sobre el particular, la modificación tuvo un fuerte impacto en los costos y procesos de la Distribuidora.

Además de las adecuaciones requeridas en los sistemas de facturación, se tuvieron que rediseñar:

- el sistema como procedimientos de cobranza, ya que estaba parametrizado para recibir e imputar pagos de usuarios mediante un doble cupón de igual valor (asociados a una única factura de un bimestre de consumo de gas),
- la gestión de la morosidad,
- los procedimientos de bajas y cambio de titularidad;
- adecuación de los servicios de atención al cliente; entre otros.

Esto implicó un rediseño completo de procesos tanto internos como externos en lo que compete a nuestros proveedores de servicios en las áreas involucradas.

Esto llevó aparejado una demanda adicional de recursos para afrontar el incremento de tareas administrativas que se generaron por duplicar el volumen de transacciones a realizar (teniendo en cuenta que poseemos 711 mil de clientes bimestrales) para cumplimentar con la nueva disposición del Reglamento de Servicio con una anticipación de sólo 45 días.

Se generó además una duplicación de los costos de impresión y distribución de facturas los cuales no están reconocidos en tarifa, ya que fueron fijados en el proceso de RTI del año 2017 contemplando un esquema de facturación bimestral tal como indicaba el RdS en ese momento, y que ahora deben ser afrontados mensualmente por esta Distribuidora. Adicionalmente, esto generó mayores costos relacionados a controles de calidad de los servicios antes mencionados, para ser replicados todos los meses en todas las rutas de distribución.

El costo adicional de duplicar la emisión, impresión y distribución de facturas a usuarios bimestrales lleva acumulado \$155 millones a moneda de diciembre de 2020, y se estima su costo para 2021 en unos \$44 millones adicionales.

No obstante, la Distribuidora se encuentra cumpliendo con su obligación regulatoria de enviar la factura mensualmente a todos sus usuarios.

**b. Perjuicio por el diferimiento del 22% en el pago de las facturas por parte de los clientes residenciales.**

Mediante la Resolución SGE 336/2019 y la consecuente Resolución ENARGAS 359/2019 se dispuso *“aplicar un diferimiento de pago del veintidós por ciento (22%) en las facturas emitidas a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2019, por períodos regulares, como un beneficio de carácter excepcional, a los usuarios residenciales...”*. Es decir que mediante las citadas resoluciones se he pretendido aminorar el impacto en la tarifa de los meses de mayor consumo de gas, característicos del período invernal.

En la normativa se estipuló que los diferimientos serían recuperados a partir de las facturas regulares emitidas desde el 1° de diciembre de 2019 y por cinco períodos mensuales, iguales y consecutivos. Asimismo, se dispuso que el costo financiero del diferimiento, computado entre las fechas de vencimiento de pago original de las facturas y las de vencimiento de las facturas en las que se incluya cada cuota de recupero, será asumido por el Estado Nacional en carácter de subsidio, mediante el pago de intereses a todos los actores de la cadena (productor, transportista, distribuidora) reconociéndose a ese efecto la tasa para plazos fijos por montos de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) o superiores a plazos de treinta (30) o treinta y cinco (35) días, denominada TM20, publicada por el Banco de la Nación Argentina.

Además de que la tasa establecida por la Res SGE 336/19 para la compensación financiera del diferimiento -de la componente distribución en nuestro caso-, no representa el costo de fondeo disponible en el mercado al cual puede acceder esta Distribuidora para financiar su capital de trabajo, hasta la fecha aún no se recibido ningún pago en concepto de intereses compensatorios.

El conjugado de estos intereses no percibidos asciende a \$89 millones a pesos de diciembre de 2020.

**8. Petitorio.**

Tenga por efectuada en tiempo y forma, bajo las premisas, supuestos y reservas efectuadas, la presentación de propuesta de Tarifa de Transición solicitada en los términos del artículo 7° de la RESOL-2021-47-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.



Digitally signed by  
DISTRIBUIDORA DE GAS  
CUYANA S.A.  
Date: 2021.03.01 10:33:21 -  
03:00  
Reason: ZUANICH Federico -  
APODERADO  
Location: Ciudad Autónoma de  
Buenos Aires

**Federico Zuanich**  
**Apoderado**  
**Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**

**Adjuntos:**

**Anexo I: Cuadro Tarifario propuesto.**

**Anexo II: Cuadro Tarifario alternativo.**

**Anexo III: Tasas y Cargos**

**Anexo IV: Detalle de perjuicio acumulado por transporte de GLP desde abril 2019 a agosto de 2020 por cupos de GLP según Acuerdos por ruta de transporte**

**Anexo V: Detalle de perjuicio acumulado por transporte de GLP desde abril 2019 a agosto de 2020 por diferencia de aumento entre costo real de transporte de GLP y el costo incluido en los cuadros tarifarios congelados**

**Anexo VI: Detalle de distancias entre distintos centros de abastecimiento a la localidad de Malargüe.**

EGIO DE ESCRIBANO  
D.R.P. Mza.  
MANDATOS AB7146  
50952  
10/10/2019 10:29

REGISTRACION NOTARIAL  
LEY 107



N 024457368



CECBA - LEY 404 GCBA  
LEGALIZACION  
190930 400452



13:50:27  
30/09/2019

1 **FOLIO 6718. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y**  
2 **JUDICIAL: “DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA”** a favor  
3 de FEDERICO ZUANICH. ESCRITURA NÚMERO DOS MIL CIENTO OCHENTA Y  
4 UNO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de  
5 septiembre de dos mil diecinueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece Osvaldo  
6 Arturo RECA, argentino, nacido el 14 de diciembre de 1951, titular del Documento  
7 Nacional de Identidad número 10.176.569, casado, con domicilio especial en la Avenida  
8 Tomás Edison N° 2.701, Dársena E, de esta ciudad, persona de cuyo conocimiento doy fe.  
9 Concorre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la  
10 denominación de “DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA”, con  
11 domicilio en Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 7.174, piso 3, de esta ciudad.  
12 Acredita la representación y personería invocada con: a) Aprobación del Texto ordenado de  
13 los Estatutos elevados a escritura pública número 76 el 17 de marzo de 2006, pasada ante el  
14 escribano de esta ciudad, Antonio L. Cinco, al folio 305 del Registro número 1061 a su  
15 cargo, y su escritura complementaria número 109 de fecha 11 de abril de 2006, pasada ante  
16 el citado escribano al folio 457, del citado Registro, inscriptas en forma conjunta en la  
17 Inspección General de Justicia el 31 de julio de 2006, bajo el número 11705, del Libro 32,  
18 tomo de Sociedades por Acciones; b) Reforma de estatutos elevado a escritura pública el 18  
19 de julio de 2012, ante el escribano de esta ciudad Juan Pablo Lazarus del Castillo, al folio  
20 5693, del Registro 15 de su adscripción, cuya primera copia se inscribió en la Inspección  
21 General de Justicia el 18 de diciembre de 2012, bajo el número 20263, del Libro 62, tomo  
22 de Sociedades por Acciones; c) Cambio de la sede social por la actual elevado a escritura  
23 pública el 26 de diciembre de 2016, ante mí, al folio 10074 de este Registro a mi cargo,  
24 cuya primera copia se inscribió en la Inspección General de Justicia el 23 de marzo de 2017,  
25 bajo el número 5511, libro 83, tomo de Sociedades por Acciones; y d) Elección de

Director General de Inspección General de Justicia  
190930 400452



N 024457368

autoridades resuelto por acta de Asamblea de fecha 15 de abril de 2019 y distribución de 26  
cargos resuelto por acta de directorio de fecha 24 de abril de 2019, inscriptas en la 27  
Inspección General de Justicia el 13 de mayo de 2019, bajo el número 9017, del libro 95, 28  
tomo de Sociedades por Acciones. Los documentos relacionados en sus originales tengo a la 29  
vista y en fotocopias obran agregadas al folio 2249 del protocolo correspondiente al año 30  
2015, a excepción del inciso c) que obra agregado al folio 3921, protocolo correspondiente 31  
al año 2017 y el mencionado en el inciso d) agrego a la presente, surgiendo de los mismos 32  
las facultades para este acto. Y en tal virtud, asegurando la plena vigencia de la 33  
representación invocada, el compareciente me solicita la transcripción del acta de directorio 34  
que copiada en sus partes pertinentes, dice así: “ACTA DE DIRECTORIO N° 333 En la 35  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 19 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 36  
16.30 horas, se reúnen en la sede social sita en la Av. Presidente Figueroa Alcorta N° 7.174, 37  
3° piso, los miembros del Directorio de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. (la 38  
“Sociedad”) bajo la presidencia del Sr. Osvaldo Arturo Reca y con la participación de los 39  
Sres. Directores Simón Jorge Pereyra Iraola, Miguel Dodero, Martín Ruete Aguirre, Matías 40  
Eduardo Dotta, Gonzalo Estivariz Barilati, Javier Alberto Monge, Rafael Tronconi y Carlos 41  
Alejandro Valdevenitez. Asimismo, se encuentra presente el Sr. Carlos Adolfo Zlotnitzky, 42  
miembro de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad. Abierto el acto el Sr. Presidente 43  
informa que la citación para esta reunión de Directorio fue comunicada oportunamente, de 44  
conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes. Toma la palabra el Sr. Carlos 45  
Zlotnitzky, miembro de la Comisión Fiscalizadora, y manifiesta que, de los Sres. Directores 46  
presentes en la reunión, los Sres. Monge, Dotta y Valdevenitez participan por medio de 47  
video-teleconferencia, conforme lo establecido en el artículo 26 del Estatuto Social. 48  
Existiendo quorum suficiente, el Sr. Presidente pone a consideración de los presentes el 49  
primer punto de la Agenda que dice: (...) A continuación el Sr. Presidente propone que se 50

COLEGIO DE ESCRIBANOS  
CIUDAD DE BUENOS AIRES  
19/09/2019  
Mart



N 024457369



1 pase al tratamiento del segundo y último punto del Orden del Día que dice: 2)  
2 **OTORGAMIENTO DE PODERES.** Solicita la palabra el Sr. Presidente e informa a los  
3 presentes que, para favorecer el correcto funcionamiento operativo de la Sociedad, resulta  
4 conveniente y por ello **MOCIONA** se otorgue el poder que a continuación detalla: PODER  
5 GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor del Sr. Federico ZUANICH, D.N.I.  
6 N° 16.064.893, para que, actuando en forma individual, realice los siguientes actos: (1)  
7 **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Representar a la Sociedad ante: organismos  
8 públicos nacionales, provinciales o municipales del país; Estado Nacional, Estados  
9 Provinciales, Ministerios y Secretarías de Estado; Administración Federal de Ingresos  
10 Públicos (AFIP), y las direcciones que de ella dependen: Dirección General Impositiva  
11 (DGI) y Dirección General de Aduanas (DGA); direcciones de rentas provinciales y  
12 municipales; tribunales administrativos; Tribunal Fiscal de la Nación y sus similares;  
13 correos y empresas de telecomunicaciones; Ministerios Nacionales de Trabajo, Empleo y  
14 Seguridad Social, de Salud Pública y Acción Social, de Planificación Federal, Inversión  
15 Pública y Servicios (MPFIPyS), de Economía y Finanzas Públicas, sus secretarías,  
16 subsecretarías, direcciones, reparticiones y delegaciones; Gas del Estado o su ente residual;  
17 Ente Nacional de Regulación del Gas, y organismos que lo reemplacen o sustituyan o  
18 cualquier otro organismo nacional, provincial o municipal que pueda crearse para regular o  
19 controlar el servicio de distribución del gas; organismos y entidades de control y/o  
20 fiscalización societaria tales como la Inspección General de Justicia (IGJ) de la Ciudad  
21 Autónoma de Buenos Aires o similares de las provincias del país, la Comisión Nacional de  
22 Valores (CNV), la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA), el Mercado Abierto  
23 Electrónico S.A. (MAE), la Caja de Valores S.A., y restantes mercados y bolsas de títulos  
24 valores del país; Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); el Ministerio de  
25 Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTESSN); el Servicio de Conciliación



N 024457369

Laboral Obligatoria (SEClo) del MTESSN; las autoridades o entes provinciales o 26  
municipales que regulen las actividades en el campo laboral y de previsión social; el 27  
Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS); el Instituto Nacional de Servicios Sociales 28  
para Jubilados y Pensionados (INSSJP); el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) 29  
dependiente del MTESSN; el Consejo del Salario Mínimo; las Obras Sociales y cualquier 30  
entidad u organismo prestador de servicios de la salud; las Aseguradoras de Riesgos del 31  
Trabajo (ART); la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT); las comisiones médicas; 32  
los Sindicatos o Asociaciones Gremiales con ámbito de representación que abarque total o 33  
parcialmente al personal de la Sociedad; la Federación Argentina de trabajadores de Gas del 34  
Estado y Afines; reparticiones autónomas, autárquicas, empresas nacionales, provinciales, 35  
municipales o mixtas o privadas de cualquier naturaleza jurídica, considerando organismos 36  
de seguridad pública, salud pública, y medio ambiente; e incluyendo empresas prestadoras 37  
de servicios públicos, otras sociedades distribuidoras de gas o transportistas de gas; cámaras 38  
de sociedades y agrupaciones empresarias como la Asociación de Distribuidores de Gas de 39  
la República Argentina (ADIGAS); estados y/o gobiernos extranjeros centrales, provinciales 40  
o municipales, sus entes autárquicos, o autónomos, sociedades en general y/o particulares, 41  
domiciliados en el exterior; árbitros, arbitradores, amigables componedores, mediadores, en 42  
el país y en el extranjero. A tales fines podrá: realizar todas las peticiones, solicitudes, 43  
gestiones, reclamos, denuncias, recursos administrativos, contrataciones, transacciones y 44  
desistimientos y actos que consideren convenientes para la Sociedad, presentando toda clase 45  
de escritos y pruebas, declaraciones juradas y manifestaciones de bienes, documentos y 46  
planos, haciendo o aceptando modificaciones de los mismos, solicitando rebajas de 47  
valuaciones, pedidos de exoneración de impuestos, tasas, recargos y multas u otras 48  
sanciones, devoluciones de dinero pagado o depositado indebidamente, efectuando 49  
imputaciones o descargos, reclamando levantamiento de clausuras, tramitando cualquier 50





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 404



N 024457370



1 expediente en todos los grados e instancias, notificándose de las decisiones que recaigan e  
2 impugnando las que fueren adversas, siguiendo la vía que estimen conveniente,  
3 interponiendo toda clase de recursos, inclusive aclaratoria, de revisión, de reconciliación de  
4 apelación, jerárquico, de queja, de rectificación, alzada, de repetición, denunciar de  
5 ilegitimidad y reclamo administrativo previo y el silencio administrativo, y concluir las  
6 tramitaciones en sede contencioso administrativa. Asimismo, actuando en forma individual,  
7 el apoderado podrá pedir y asistir a toda clase de audiencias, labrar y firmar actas; prorrogar  
8 y/o declinar jurisdicciones; retener y efectuar depósitos en conceptos jubilatorios, gestionar  
9 ante las Cajas e Institutos de Previsión social todo lo concerniente a las disposiciones  
10 legales sobre jubilaciones, pensiones, en que la Sociedad sea parte o tenga interés como  
11 entidad patronal. **(2) ACTUACIONES JUDICIALES:** Intervenir en cualquier tipo de  
12 juicios o procesos judiciales pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, incluyendo entre  
13 otros sin carácter limitativo juicios civiles, comerciales, laborales, penales, ordinarios,  
14 sumarios, sumarísimos, procesos de ejecución incluyendo ejecutivos y ejecuciones  
15 especiales, procesos especiales incluyendo interdictos y acciones posesorias, rendición de  
16 cuentas, mensura y deslinde, división de cosas comunes, desalojos, procesos arbitrales  
17 incluyendo juicios arbitrales, juicios de amigables componedores, pericias arbitrales,  
18 procesos voluntarios, concursos preventivos de acreedores y quiebras, beneficios de litigar  
19 sin gastos, tercerías, etc., en todo fuero o jurisdicción en que la mandante sea parte legítima  
20 como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto, ante todo tipo  
21 de juzgados y tribunales, en cualquier instancia, en sede judicial o administrativa, federal o  
22 provincial, incluyendo la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Supremas Cortes  
23 Provinciales, con facultades, entre otras y sin carácter limitativo para constituir y denunciar  
24 domicilios; presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar  
25 competencia o jurisdicción; recusar con o sin causa; entablar demandas y contestarlas;

Oficina Judicial  
de Mandatos  
de la J.P.N.



N 024457370

deducir reconvencciones; suspender procesos; solicitar expedientes, documentación original 26  
y copias; tramitar y diligenciar oficios, exhortos, edictos, mandamientos; notificar 27  
personalmente, por cédulas, por telegramas, por edictos; practicar intimaciones y citaciones; 28  
formular protestos y protestas; protocolizar documentos; contestar vistas y traslados; 29  
conceder esperas o quitas o acordar términos; acordar ampliaciones o abreviaciones de 30  
plazos; pedir nulidades; solicitar todo tipo de medidas cautelares, embargos preventivos y 31  
definitivos, inhibiciones y secuestros y sus cancelaciones, deducir tercerías, solicitar la 32  
formación de incidentes; acusar rebeldías; solicitar la acumulación de acciones; solicitar la 33  
intervención de terceros; presentar recursos de reposición, apelar sentencias definitivas, 34  
interlocutorias y providencias simples, por escrito o verbalmente, apelar ordinaria o 35  
extraordinariamente; interponer y renunciar todo recurso que fuera necesario; asistir a 36  
juicios verbales, al cotejo de documentos, con indicación de ellos, y de firmas, o a exámenes 37  
periciales; interpelar, desistir, allanarse, transar o rescindir transacciones; solicitar caducidad 38  
de instancia; solicitar sentencias declarativas; citar de evicción; ejercer la acción 39  
subrogatoria; solicitar y oponerse a la apertura de pruebas, ofrecer o producir todo género de 40  
pruebas e informaciones, alegar hechos nuevos, solicitar audiencias y participar en ellas; 41  
solicitar plazo extraordinario de prueba, solicitar estado de documentos, redargüir de 42  
falsedad, solicitar y presentar informes; elegir y recusar absolventes, presentar pliegos, 43  
realizar preguntas recíprocas, agregar o rectificar el contenido de actas y firmarlas; proponer 44  
y oponerse a testigos, asistir a careos; proponer y recusar a peritos, solicitar su reemplazo, 45  
determinar puntos de pericia; solicitar ejecuciones de planos, relevamientos, reproducciones 46  
con medios e instrumentos mecánicos, exámenes científicos y reconstrucciones de hechos, 47  
requerir informes científicos o técnicos, reconocimiento judicial de lugares o cosas o la 48  
concurencia de peritos, asistir a diligencias, alegar mérito a la prueba; absolver posiciones 49  
en nombre y representación del mandante; recibir, cobrar y percibir importes por todo 50





N 024457371



1 concepto y otorgar recibos; consignar judicialmente; notificarse de sentencias; presentar  
2 liquidaciones, conformarlas y objetarlas; citar de venta, oponer excepciones y probarlas;  
3 proponer, nombrar y requerir el nombramiento de escribanos, tasadores, partidores,  
4 administradores, rematadores, peritos, de toda índole e impugnarlos; solicitar la ejecución  
5 de sentencias de tribunales extranjeros, preparar la vía ejecutiva, intimar de pago, solicitar  
6 nulidad de ejecución, solicitar quiebras y aperturas de quiebras y concursos preventivos,  
7 civiles y comerciales, participar en juntas de acreedores, renunciar a privilegios, aceptar,  
8 observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros arreglos o  
9 convenios judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores o comisiones de vigilancia,  
10 verificar u observar créditos y su graduación y privilegio; intimar desalojos o desahucios;  
11 comprometer las causas en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y  
12 compulsas de libros; demandar indemnizaciones por daños y perjuicios; oponer e  
13 interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas; asistir o comparecer a  
14 audiencias verbales de conciliación; prestar o deferir juramentos, prestar cauciones, exigir  
15 fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; impugnar, homologar y solicitar el  
16 cumplimiento de acuerdos; solicitar intervenciones, tomar posesión de bienes, ratificar,  
17 rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios;  
18 reconocer obligaciones anteriores al mandato; recibir una cosa por otra, novar y compensar  
19 obligaciones, aceptar daciones en pago; constituir al mandante en depositario. (3)

20 **TRÁMITES ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y/O**

21 **MUNICIPALES:** Actuar en nombre y representación de la Sociedad ante la Dirección  
22 Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios  
23 (DNRPA), Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la  
24 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, direcciones generales de rentas y registros de las  
25 distintas provincias y municipalidades u organismos con similares funciones. Con facultades



N 024457371

para: inscribir y patentar; transferir; dar de baja; consignar títulos, comprobantes, 26  
declaraciones, escrituras públicas y demás documentos que exijan las leyes, decretos y 27  
reglamentaciones vigentes en especial lo estatuido por el art. 42 de la Ley N° 6582/58 28  
ratificado por la Ley N° 14.467, Decreto N° 5120/62, la Ley N° 22.977 y toda otra 29  
normativa que la reemplace o sustituya en el futuro; referidos a: automotores, acoplados y 30  
cualquier otro vehículo de propiedad de la Sociedad. Representar a la Sociedad y entender 31  
en causas que se tramitan contra ella por ante: Dirección Nacional de los Registros 32  
Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), Administración 33  
Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de 34  
Buenos Aires, direcciones generales de rentas de las distintas provincias y municipalidades 35  
u organismos con similares funciones, tribunales, autoridades y entidades públicas 36  
competentes. Presentando declaraciones, escritos, documentos y pruebas de toda clase e 37  
interponiendo recursos de ley, efectuando pagos y consignaciones, aceptando recibos y 38  
prestando conformidad. Las presentes facultades incluyen las necesarias para realizar todos 39  
los actos y gestiones a fin de dar cumplimiento con la transferencia de los automotores, 40  
acoplados y vehículos. **(4) RETIRO DE CORRESPONDENCIA Y OTROS VALORES:** 41  
Retirar de oficinas de correo y/o empresas de telecomunicaciones, reparticiones de la 42  
Secretaría de Comunicaciones y de la Secretaría de Transporte y su continuadora, empresas 43  
privadas y mensajerías: correspondencia y otros valores remitidos a nombre de la Sociedad 44  
en forma epistolar, telegráfica, encomienda, giros postales, valores declarados, etc. El 45  
apoderado queda facultado para sustituir las facultades conferidas por el presente mandato 46  
total o parcialmente o en forma especial a favor de quienes juzgue pertinente, para la mejor 47  
representación y salvaguarda de los intereses de la Sociedad. Luego de una breve 48  
deliberación, los Sres. Directores resuelven por unanimidad aprobar la moción del Sr. 49  
Presidente. Se deja constancia que los Sres. Directores que participan a distancia votan 50

Director de...  
1, 3 y 4 de...  
Me



1 afirmativamente. Finalmente, el Sr. Presidente MOCIONA y por unanimidad se resuelve  
2 autorizar a los Sres. Directores para que, en forma indistinta, cualquiera de ellos, eleve a  
3 escritura pública el otorgamiento de mandato resuelto por este Directorio, con facultades  
4 para firmar toda aquella documentación pública y/o privada que fuera pertinente a tales  
5 efectos. Se deja constancia que los Sres. Directores que participan a distancia votan  
6 afirmativamente. El Sr. Presidente informa a los Sres. Directores que participan a distancia,  
7 que deberán firmar un ejemplar de la presente acta y remitirla por fax o escaneada vía e-  
8 mail a la Sociedad. Toma la palabra el Sr. Carlos Zlotnitzky, miembro de la Comisión  
9 Fiscalizadora, y manifiesta que, atento a la participación de los Sres. Monge, Dotta y  
10 Valdevenitez por medio de video-teleconferencia y conforme lo establecido en el artículo 26  
11 del Estatuto Social, hace constar que las decisiones del presente Directorio fueron tomadas  
12 regularmente, en cumplimiento de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos que tratar  
13 se levanta la sesión siendo las 16.45 horas. Siguen firmas ilegibles.” LO TRANSCRIPTO es  
14 copia fiel de su original que tengo a la vista y en fotocopia el acta de directorio agrego a la  
15 presente. Y el compareciente expresa: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta de  
16 directorio precedentemente transcripta: Confiere PODER GENERAL ADMINISTRATIVO  
17 Y JUDICIAL a favor de Federico ZUANICH, titular del Documento Nacional de Identidad  
18 número 16.064.893 para que actuando en nombre y representación de “DISTRIBUIDORA  
19 DE GAS CUYANA SOCIEDAD ANÓNIMA”, haga uso de todas y cada una de las  
20 facultades contenidas en la misma y que a esos efectos se dan aquí por reproducidas. Por  
21 último el compareciente expone que el presente poder podrá ser sustituido total o  
22 parcialmente y me solicita expida primera copia de este instrumento para el mandatario.  
23 LEIDA que le fue, se ratificó en su contenido firmando por ante mi doy fe.- **Oswaldo**  
24 **Arturo RECA.** Está mi sello. Ante mí: **JOAQUÍN E. URRESTI.- CONCUERDA** con su  
25 escritura matriz que pasó ante mí al folio 6718 del registro 501 a mi cargo. Para **EL**



N 024457372

**MANDATARIO** expido esta **PRIMERA COPIA** en cinco fojas de Actuación Notarial,  
numeradas correlativamente de la N 024457368 a la presente que sello y firmo en el lugar y  
fecha de su otorgamiento.

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





# LEGALIZACION

LEY 404



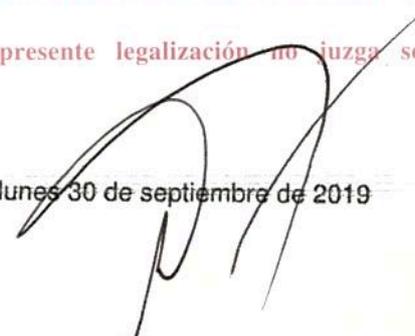
L 015228823



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **JOAQUIN ESTEBAN URRESTI**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **190930400452/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, **lunes 30 de septiembre de 2019**

  
ESC. ELISABETH DELIA MANTELLI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
LEGALIZADORA



GOBIERNO DE MENDOZA

CNE - CONSEJO NOTARIAL

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion  
CNE01032 10/10/2019 10:02 000466867  
Usuario: oespejoc

-888-TASA RETRIB. POR SERVICIOS

Cod.de TASA: 00676  
Mandatos,poder especial  
Importe: \$600,00  
Control: 41EK50 011XDO M  
8880067600000006000074

-TICKET VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO-

COLEGIO NOTARIAL MENDOZA

CNE - CONSEJO NOTARIAL

Terminal Fecha Pago Hora Transaccion  
CNE01032 10/10/2019 10:02 000466868  
Usuario: oespejoc

-858-LEY CONVENIO 6.278/95  
Clave ID: 0003177839  
Importe: \$150,00

Control: BDRHFS 011XDO M  
85800000015000-000317783938



PODER JUI  
Direccion de Reg. Publico  
C. de Reg. Publico  
C. de Reg. Publico  
Mendoza

RELOJ  
C. de Reg. Publico  
C. de Reg. Publico  
CONVENIO



DRP

Dirección de Registros  
Públicos y Archivo Judicial  
Mendoza Argentina



JICIAL

y Archivo Judicial  
I - Área Mandatos  
Mendoza

---

DRP - Dirección de Registros Públicos

1°, 3° y 4° Circunscripción - Provincia de Mendoza

---

Inscrito y resguardado en el SIRC. INSCRIPCIÓN DE MANDATOS del Poder GENERAL AMPLIO, con Escritura Nro 50, a los días 03/10/2019, con Nro de Entrada 51052, Mendoza 10/10/2019. Derechos \$ 600 de tasa y \$ 150 de sobretasa.

---

Firmado Digitalmente

Por: LORENTE MABEL ESTELA

Fecha de Firma: 11/10/2019

Tramite: 32708

Entrada: 51052

LORENTE MABEL ESTELA

## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

## TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3(1), SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo	R1	407,389826	401,068496	400,134833	
	R2 1°	430,378642	424,057317	423,123649	
	R2 2°	491,899115	485,035960	484,022261	
	R2 3°	555,901580	548,677206	547,610153	
	R3 1°	723,353715	715,768124	714,647726	
	R3 2°	838,297799	830,712208	829,591804	
	R3 3°	1.122,260455	1.113,591210	1.112,310752	
	R3 4°	1.811,924947	1.803,255697	1.801,975239	
	P1-P2	1.026,593176	1.028,543209	1.027,379491	
	P3	3.849,700336	3.851,742260	3.850,523705	
	GNC INTERRUMPIBLE	23.788,914265	23.790,930642	23.789,727331	
	GNC FIRME	23.788,914265	23.790,930642	23.789,727331	
	SDB	23.235,329748	23.236,583789	23.235,835411	
	Cargo por m3 de Consumo	R1	10,210749	10,125352	10,112698
R2 1°		10,210749	10,125352	10,112698	
R2 2°		10,650898	10,556959	10,543039	
R2 3°		10,6554	10,588502	10,573317	
R3 1°		11,046626	10,927068	10,909353	
R3 2°		11,046626	10,927068	10,909353	
R3 3°		11,327487	11,595013	10,930441	
R3 4°		11,327487	11,595013	10,930441	
P1-P2		0 a 1000 m3	9,431943	9,444919	9,437162
		1001 a 9000 m3	9,273281	9,288499	9,279428
		más de 9000 m3	9,114639	9,125974	9,119217
P3		0 a 1000 m3	9,728481	9,745997	9,735526
		1001 a 9000 m3	9,514289	9,530723	9,520927
		más de 9000 m3	9,30012	9,315422	9,306301
GNC INTERRUMPIBLE		7,977998	7,993728	7,984316	
GNC FIRME		8,076244	8,091969	8,082562	
SDB(2)		1,695799	1,707133	1,700376	
Cargo por Reserva (m3/día)(3)	GNC FIRME	11,157307	11,157307	11,157307	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,968472	6,968472	6,968472
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,968472	6,968472	6,968472
	R3 4°	6,968472	6,968472	6,968472
	P1-P2	6,968472	6,968472	6,968472
	P3	6,968472	6,968472	6,968472
	GNC	6,968472	6,968472	6,968472
	Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	-0,033211	-0,033211
R3 1°-R3 2°-R3 3°		-0,033211	-0,033211	-0,033211
R3 4°		-0,033211	-0,033211	-0,033211
P1-P2		-0,033211	-0,033211	-0,033211
P3		-0,033211	-0,033211	-0,033211
GNC		-0,033211	-0,033211	-0,033211
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)		R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,935261	6,935261
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,935261	6,935261	6,935261
	R3 4°	6,935261	6,935261	6,935261
	P1-P2	6,935261	6,935261	6,935261
	P3	6,935261	6,935261	6,935261
	GNC	6,935261	6,935261	6,935261
	Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,173551	0,173551
P1-P2		0,173551	0,173551	0,173551
P3		0,173551	0,173551	0,173551
GNC		0,173551	0,173551	0,173551
SDB (como % del precio a sus)		2,49%	2,49%	2,49%
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	1,328694	1,328694	1,328694
	P1-P2	0,930086	0,930086	0,930086
	P3	0,930086	0,930086	0,930086
	GNC FIRME	0,465043	0,465043	0,465043
	SDB	0,620057	0,620057	0,620057

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0%	0%	0%
	NEUQUINA	100%	100%	100%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100%	100%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**

**TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS**

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo	P3	36.718,323042	36.720,339420	36.719,136108	
	G	36.711,453682	36.713,435047	36.712,252622	
	ID	73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736	
	FD	73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736	
	IT	73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736	
	FT	73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736	
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	3,069955	3,10178	3,082754
		1001 a 9000 m3	2,68077	2,710631	2,692831
		más de 9000 m3	2,291628	2,31943	2,302859
	G	0 a 5000 m3	0,907957	0,923869	0,914388
		más de 5000 m3	0,730961	0,745961	0,736989
		ID	0,849682	0,863482	0,8552
	FD	0,490657	0,504422	0,496209	
	IT	0,663824	0,676607	0,668978	
FT	0,304796	0,317619	0,309953		
Cargo por Reserva (m3/día)(3)	G	23,61916	23,740439	23,668049	
	FD	17,192132	17,280684	17,227837	
	FT	15,333318	15,412461	15,365247	

COSTO DE TRANSPORTE(4)	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana 0,465043	100%	100%	100%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**

**TARIFAS FINALES SEGUN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS**

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo	EBP1-EBP2	1.026,593176	1.028,543209	1.027,379491	
	EBP3	3.849,700336	3.851,742260	3.850,523705	
Cargo por m3 de Consumo	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	6,218034	6,231009	6,223252
		1001 a 9000 m3	6,059371	6,074589	6,065518
		más de 9000 m3	5,900729	5,912064	5,905307
	EBP3	0 a 1000 m3	6,514571	6,532087	6,521616
		1001 a 9000 m3	6,300379	6,316813	6,307017
		más de 9000 m3	6,086210	6,101512	6,092391

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,832660	3,832660	3,832660
	EBP3	3,832660	3,832660	3,832660
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	EBP3	-0,033211	-0,033211	-0,033211
Precio Incluido en los Cargos por m3 de	EBP1-EBP2	3,799449	3,799449	3,799449
	EBP3	3,799449	3,799449	3,799449
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,095453	0,095453	0,095453
	EBP3	0,095453	0,095453	0,095453
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,930086	0,930086	0,930086
	EBP3	0,930086	0,930086	0,930086

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0%	0%	0%
	NEUQUINA	100%	100%	100%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100%	100%

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	11,003858	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	13,223706
	1001 a 9.000 m3	13,094916
	más de 9.000 m3	12,966074
P3	0 a 1.000 m3	13,377309
	1001 a 9.000 m3	13,232659
	más de 9.000 m3	13,087949
GNC INTERRUMPIBLE	7,837658	
GNC FIRME	7,470861	

**CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
GNC FIRME	11,157307

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	1.811,924947
P1 y P2	1.811,924947
P3	1.811,924947
GNC INTERRUMPIBLE	23.788,914265
GNC FIRME	23.788,914265

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)	Costo de transporte (\$/tonelada)
R1, R2, R3	3,862600	0,000000	3,862600	4,251277	4,984,0	5,485,518092
P1 y P2	7,725200	0,000000	7,725200	4,251277	9,968,0	5,485,518092
P3	7,725200	0,000000	7,725200	4,251277	9,968,0	5,485,518092
GNC INTERRUMPIBLE	6,968472	0,000000	6,968472	-	-	-
GNC FIRME	6,968472	0,000000	6,968472	-	-	-

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES SEGÜN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	10.617598

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	1.811.924947

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de	Diferencias diarias	Precio final incluido en los	Costo de transporte (\$/m3	Precio de compra reconocido	Costo de transporte
EBP1, EBP2, EBP3	3,476340	0,000000	3,476340	4,251277	4.485,6	5.485,5

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	5,501929	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	6,611853
	1001 a 9.000 m3	6,547458
	más de 9.000 m3	6,483037
P3	0 a 1.000 m3	6,688654
	1001 a 9.000 m3	6,616329
	más de 9.000 m3	6,543974

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	905,962474
P1 y P2	905,962474
P3	905,962474

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	43,72%	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	67,77%
	1001 a 9.000 m3	68,38%
	más de 9.000 m3	69,00%
P3	0 a 1.000 m3	67,05%
	1001 a 9.000 m3	67,72%
	más de 9.000 m3	68,41%

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÜN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	5,308799

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	905,962474

**Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)**

CATEGORÍA / LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	41,15%

## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

## TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3(1), SDB Y GNC ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
Cargo Fijo	R1	471,096935	463,787083	462,707415	
	R2 1°	497,680713	490,370867	489,291193	
	R2 2°	568,821680	560,885273	559,713054	
	R2 3°	642,832770	634,478658	633,244740	
	R3 1°	836,470859	827,699043	826,403439	
	R3 2°	969,389754	960,617938	959,322327	
	R3 3°	1.297,758134	1.287,733203	1.286,252509	
	R3 4°	2.095,271492	2.085,246556	2.083,765862	
	P1-P2	1.187,130526	1.189,385503	1.188,039804	
	P3	4.451,711634	4.454,072872	4.452,663761	
	GNC INTERRUPTIBLE	23.788,914265	23.790,930642	23.789,727331	
	GNC FIRME	23.788,914265	23.790,930642	23.789,727331	
	SDB	26.868,841404	26.870,291550	26.869,426142	
	Cargo por m3 de Consumo	R1	9,838359	9,770896	9,760899
R2 1°		9,838359	9,770896	9,760899	
R2 2°		10,186074	10,111863	10,100866	
R2 3°		10,189631	10,136782	10,124786	
R3 1°		10,498697	10,404247	10,390252	
R3 2°		10,498697	10,404247	10,390252	
R3 3°		10,720576	10,93192	10,406912	
R3 4°		10,720576	10,93192	10,406912	
P1-P2		0 a 1000 m3	9,139396	9,149647	9,143519
		1001 a 9000 m3	9,014054	9,026076	9,01891
		más de 9000 m3	8,888728	8,897682	8,892344
P3		0 a 1000 m3	9,37366	9,387497	9,379225
		1001 a 9000 m3	9,204449	9,217432	9,209693
		más de 9000 m3	9,035257	9,047345	9,04014
GNC INTERRUPTIBLE	7,977998	7,993728	7,984316		
GNC FIRME	8,076244	8,091969	8,082562		
SDB(2)	1,469888	1,478842	1,473504		
Cargo por Reserva (m3/día)(3)	GNC FIRME	11,157307	11,157307	11,157307	

COMPONENTES DEL CARGO POR m3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,968472	6,968472	6,968472
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,968472	6,968472	6,968472
	R3 4°	6,968472	6,968472	6,968472
	P1-P2	6,968472	6,968472	6,968472
	P3	6,968472	6,968472	6,968472
	GNC	6,968472	6,968472	6,968472
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	R3 4°	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	P1-P2	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	P3	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	GNC	-0,033211	-0,033211	-0,033211
Precio Incluido en los Cargos por m3 de Consumo (\$/m3)	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	6,935261	6,935261	6,935261
	R3 1°-R3 2°-R3 3°	6,935261	6,935261	6,935261
	R3 4°	6,935261	6,935261	6,935261
	P1-P2	6,935261	6,935261	6,935261
	P3	6,935261	6,935261	6,935261
	GNC	6,935261	6,935261	6,935261
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	RESIDENCIALES	0,173551	0,173551	0,173551
	P1-P2	0,173551	0,173551	0,173551
	P3	0,173551	0,173551	0,173551
	GNC	0,173551	0,173551	0,173551
	SDB (como % del precio a sus usuarios)	2,49%	2,49%	2,49%
Costo de Transporte (\$/m3)	RESIDENCIALES	1,328694	1,328694	1,328694
	P1-P2	0,930086	0,930086	0,930086
	P3	0,930086	0,930086	0,930086
	GNC FIRME	0,465043	0,465043	0,465043
	SDB	0,620057	0,620057	0,620057

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0%	0%	0%
	NEUQUINA	100%	100%	100%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100%	100%

(1) Usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de éstos a sus usuarios.

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

## TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS (1) P3(2), G, FD, FT, ID e IT ABASTECIDOS CON GAS NATURAL - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA		MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Cargo Fijo	P3		36.718,323042	36.720,339420	36.719,136108
	G		36.711,453682	36.713,435047	36.712,252622
	ID		73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736
	FD		73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736
	IT		73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736
	FT		73.052,864877	73.054,945184	73.053,703736
Cargo por m3 de Consumo	P3	0 a 1000 m3	3,069955	3,10178	3,082754
		1001 a 9000 m3	2,68077	2,710631	2,692831
		más de 9000 m3	2,291628	2,31943	2,302859
	G	0 a 5000 m3	0,907957	0,923869	0,914388
		más de 5000 m3	0,730961	0,745961	0,736989
		ID	0,849682	0,863482	0,8552
	FD		0,490657	0,504422	0,496209
	IT		0,663824	0,676607	0,668978
	FT		0,304796	0,317619	0,309953
	Cargo por Reserva (m3/día)(3)	G		23,61916	23,740439
FD		17,192132	17,280684	17,227837	
FT		15,333318	15,412461	15,365247	

COSTO DE TRANSPORTE(4)	EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA		MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100%	100%	100%

(1) Los usuarios pueden elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que contraten los siguientes mínimos, sujeto a la disponibilidad del servicio: G, 1.000 m3/día; FD-FT (conectados a redes de distribución), 10.000m3/día e ID-IT (conectados a gasoductos troncales), 3.000.000 m3/año. Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad. Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.

(2) Usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 m3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

(3) Cargo mensual por m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(4) Para los usuarios P3 se debe considerar un Factor de Carga de 0,5.

## DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

## TARIFAS FINALES SEGUN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

TIPO DE CARGO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS	
CARGO FIJO	EBP1-EBP2	1.187,130526	1.189,385503	1.188,039804	
	EBP3	4.451,711634	4.454,072872	4.452,663761	
CARGO POR M3 DE CONSUMO	EBP1-EBP2	0 a 1000 m3	5,925486	5,935737	5,929609
		1001 a 9000 m3	5,800144	5,812166	5,805000
		más de 9000 m3	5,674818	5,683772	5,678434
	EBP3	0 a 1000 m3	6,159750	6,173587	6,165315
		1001 a 9000 m3	5,990539	6,003522	5,995783
		más de 9000 m3	5,821347	5,833435	5,826230

COMPONENTES DEL CARGO POR M3 DE CONSUMO	CATEGORÍA / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Precio en el Punto de Ingreso en el Sistema de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	3,832660	3,832660	3,832660
	EBP3	3,832660	3,832660	3,832660
Diferencias Diarias Acumuladas (\$/m3)	EBP1-EBP2	-0,033211	-0,033211	-0,033211
	EBP3	-0,033211	-0,033211	-0,033211
Precio Incluido en los Cargos por m3 de	EBP1-EBP2	3,799449	3,799449	3,799449
	EBP3	3,799449	3,799449	3,799449
Costo de Gas Retenido (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,095453	0,095453	0,095453
	EBP3	0,095453	0,095453	0,095453
Costo de Transporte (\$/m3)	EBP1-EBP2	0,930086	0,930086	0,930086
	EBP3	0,930086	0,930086	0,930086

COMPOSICIÓN DEL PIST Y DEL COSTO DE TRANSPORTE	CUENCA o EMPRESA-RUTA (\$/m3) / SUBZONA	MENDOZA	SAN JUAN	SAN LUIS
Participación por Cuenca en la Compra de Gas (en %)	NOROESTE	0%	0%	0%
	NEUQUINA	100%	100%	100%
	CHUBUT	0,00%	0,00%	0,00%
	SANTA CRUZ	0,00%	0,00%	0,00%
	TIERRA DEL FUEGO	0,00%	0,00%	0,00%
Participación por Ruta en la Compra de Transporte (en %)	TGN-Nqn-Cuyana	0,465043	100%	100%

<b>DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.</b>
<b>DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA</b>
<b>TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS</b>

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	10,396947	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	12,961781
	1001 a 9.000 m3	12,860038
	más de 9.000 m3	12,758253
P3	0 a 1.000 m3	13,083127
	1001 a 9.000 m3	12,968854
	más de 9.000 m3	12,854534
GNC INTERRUMPIBLE	7,837658	
GNC FIRME	7,470861	

**CARGO POR RESERVA DE CONSUMO (m3/día)**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
GNC FIRME	11,157307

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	2,095,271492
P1 y P2	2,095,271492
P3	2,095,271492
GNC INTERRUMPIBLE	23,788,914265
GNC FIRME	23,788,914265

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Costo de transporte (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)	Costo de transporte (\$/tonelada)
R1, R2, R3	3,862600	0,000000	3,862600	4,251277	4,984,0	5,485,5
P1 y P2	7,725200	0,000000	7,725200	4,251277	9,968,0	5,485,5
P3	7,725200	0,000000	7,725200	4,251277	9,968,0	5,485,5
GNC INTERRUMPIBLE	6,968472	0,000000	6,968472	-	-	-
GNC FIRME	6,968472	0,000000	6,968472	-	-	-

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES SEGÜN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	10.010687

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	2.095,271492

**Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)**

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de	Diferencias diarias	Precio final incluido en los	Costo de transporte (\$/m3	Precio de compra reconocido	Costo de transporte
EBP1, EBP2, EBP3	3,476340	0,000000	3,476340	4,251277	4,485,6	5,485,5

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	5,198473	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	6,480890
	1001 a 9.000 m3	6,430019
	más de 9.000 m3	6,379126
P3	0 a 1.000 m3	6,541563
	1001 a 9.000 m3	6,484427
	más de 9.000 m3	6,427267

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1, R2, R3	1.047,635746
P1 y P2	1.047,635746
P3	1.047,635746

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)

CATEGORÍA / LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1, R2, R3	43,72%	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	67,77%
	1001 a 9.000 m3	66,38%
	más de 9.000 m3	69,00%
P3	0 a 1.000 m3	67,05%
	1001 a 9.000 m3	67,72%
	más de 9.000 m3	68,41%

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÜN REGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

**CARGO POR M3 DE CONSUMO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	5,005343

**CARGO FIJO**

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	1,047,635746

**Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumido (%)**

CATEGORÍA / LOCALIDAD	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1, EBP2, EBP3	41,15%

**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**  
**Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar**

<b>Tasas a Pagar por Sujetos de la Industria</b>		
1	EXÁMEN INSTALADOR. Validar la aptitud para extender una matrícula de instalador	\$ 899
2	MATRICULA INSTALADOR 1RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 508
3	MATRICULA INSTALADOR 2DA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 508
4	MATRICULA INSTALADOR 3RA CATEGORIA. Extender matrícula de instalador	\$ 508
5	REPOSICION CARNET INSTALADOR. Reponer carnet a instaladores por reposición o extravío	\$ 508
6	MATRÍCULAS DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE OBRAS POR TERCEROS. Extender matrícula a empresas que realizan obras de gas en vía pública, para terceros.	\$ 11.521
7	RENOVACIÓN DE MATRICULA DE OBRAS POR 3º FUERA DE TERMINO. Gestionar renovación de matrícula a las empresas del ítem 6, vencida su vigencia	\$ 14.230
<b>Cargos a pagar por Clientes y Usuarios del Sistema</b>		
8	COPIA DE PLANO. Entregar copia de planos existentes en archivo, al sujeto que lo solicita	\$ 223
9	ROTURA Y REPARACIÓN DE VEREDAS DEL SERVICIO (Baja/Media Presión), para instalar una nueva tubería de servicio; también aplicable a la anulación o activación del servicio de gas, por causa imputable al usuario	\$ 8.680
10	GESTIÓN Y ENVÍO DE AVISO DE DEUDA COMÚN BAJO FIRMA: Comprende la gestión y el envío de un "Aviso de Deuda" a /os clientes morosos mediante un procedimiento que garantice su recepción bajo firma. El Cargo "Gestión y envío de Aviso de Deuda común bajo firma", sólo podrá ser percibido cuando: - El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado en forma fehaciente: si el receptor firmó el acuse de recibo y dejó asentado en el mismo su firma, número de documento de identidad y fecha de recepción. -El "Aviso de Deuda común bajo firma" fue entregado bajo puerta: si el usuario se negara a firmar el acuse de recibo o la notificación no puede ser entregada por ausencia en el domicilio, para lo cual/a Distribuidora deberá acreditar haber concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada. Si el Aviso de Deuda fue entregado bajo puerta, en forma previa al corte, se deberá proceder a la notificación del aviso de deuda mediante carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión de los Avisos de Deuda y el día hábil anterior a la fecha de notificación del Aviso, no corresponderá el cobro del Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación del Aviso, deberán pagar el Cargo "Gestión y envío de aviso de deuda común bajo firma".	\$ 223
11	NOTIFICACIÓN FEHACIENTE DE AVISO DE DEUDA (CARTA DOCUMENTO O TELEGRAMA). Comprende las tareas necesarias para el envío de la notificación al cliente mediante telegrama o carta documento de su estado de deuda. Solamente podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si realizadas las gestiones previas de notificación del "Aviso de Deuda Común bajo firma", éste no pudo ser entregado ante ausencias reiteradas en el domicilio o si hay negativa a firmar el acuse de recibo. En estos casos, la Distribuidora deberá acreditar que ha concurrido al menos dos veces al domicilio en distintas fechas, detallando día y hora de concurrencia en la planilla habilitada al efecto, y registrando al menos tres características de la fachada del domicilio. También podrá percibirse el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento o telegrama", si el cliente que hubiese optado expresamente por recibir notificaciones de deuda por vía electrónica, no pagó la deuda intimada previamente por esta vía y se procedió a notificar la deuda por carta documento o telegrama. Para aquellos usuarios que abonen la deuda entre la fecha de emisión del Telegrama o Carta Documento y el día hábil anterior a la fecha de notificación del mismo, no corresponderá el cobro del Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama". Aquellos usuarios que abonen la deuda el mismo día de la notificación, deberán abonar el Cargo "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante Carta Documento o Telegrama"	\$ 766
12	ZANJE Y TAPADA (Baja/Media Presión). Comprende las tareas tendientes a la ejecución de los trabajos de apertura de zanja y posterior relleno y compactación hasta la condición original, para la instalación de una nueva tubería de servicio externa y/o perforación o soldadura de tubería de servicio externa, ya sea perteneciente a un nuevo usuario, como así también a un cliente que haya solicitado el cambio de ubicación de una línea existente, en la vía pública y hasta el límite municipal. Podrá aplicarse este cargo, en ocasiones de anulación del servicio por causa imputable al usuario, toda vez que esta tarea se encuentre involucrada.	\$ 4.119
13	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario < o = a 10 m3/h- (Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad de hasta 10 m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 1.578
14	CARGO POR RECONEXIÓN DOMICILIARA-Reapertura de llave por causa imputable al usuario > o = a 10 m3/h- (Baja/Media Presión). Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio mediante la reapertura de la llave de paso al medidor de un cliente al que previamente se le interrumpió el suministro mediante el cierre de dicha llave, por una causa imputable a éste, cuya instalación sea abastecida por un medidor de una capacidad mayor a 10m3/h. Podrá adicionarse al cobro de este cargo, el cobro de otras tasas que involucren tareas que queden comprendidas, a saber: zanjeo y tapada, rotura y reparación de veredas, servicio completo y soldadura y/o perforación del servicio	\$ 2.935

**DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.**  
**Importes máximos de Tasas y Cargos autorizados a cobrar**

15	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJEO Y TAPADA (menor o igual a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros hasta 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 5.780
16	SERVICIO COMPLETO SIN ZANJEO Y TAPADA (mayor a 1") Y SIN REPARACION DE VEREDA (Baja/Media Presión), no unifamiliar. Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de distribución de baja o media presión, cualquiera sea el material a utilizar, hasta la válvula del gabinete de regulación y medición inclusive, excluida la apertura y la tapada de la zanja, en diámetros mayores a 1". Debe considerarse que el cobro de este concepto, inhabilita el cobro del cargo por soldadura y/o perforación del servicio.	\$ 18.366
17	SOLDADURA Y/O PERFORACION DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA, sin zanjeo y tapada; y sin reparación de vereda (Baja/Media Presión). Comprende la mano de obra y la provisión de los materiales para la instalación y la habilitación de todos los elementos necesarios para el abastecimiento de gas al cliente desde la red de baja o media presión (posea ésta o no el "te" de derivación, cualquiera sea el material a utilizar), con el objeto de realizar la conexión entre la red de distribución y la tubería de servicio externa, previamente instalada, y para cualquier diámetro.	\$ 4.471
18	COLOCACION MEDIDOR (MED<=10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad hasta 10m3/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 1.578
19	COLOCACION MEDIDOR (MED>10M3/H). Consiste en la tarea necesaria para instalar a requerimiento del futuro cliente, el sistema de medición de capacidad mayor a 10m3/h de la Distribuidora, mediante los pilares o conexiones aprobadas provistas por el matriculado.	\$ 5.874
20	REPOSICIÓN MEDIDOR EXTRAVIADO SIN COLOCACION (Baja/Media Presión). Comprende la provisión de un medidor en reemplazo de otro instalado con anterioridad de la misma capacidad, ante la eventualidad del extravío del mismo, por causa imputable al usuario exclusivamente.	\$ 3.386
21	CARGO POR RECONEXIÓN EN ALTA PRESIÓN-Reapertura de llave por causa imputable al usuario. Consiste en el reconocimiento de la totalidad de los gastos operativos, para la restitución del servicio a un cliente que se abastece de una línea de alta presión al que previamente se le interrumpió el suministro, por una causa imputable a éste.	\$ 30.273
22	CONEXIÓN Y HABILITACIÓN DE LA TUBERÍA DE SERVICIO EXTERNA EN ALTA PRESIÓN. Comprende la mano de obra y el resto de las tareas que demanden al Prestador, conectar y habilitar /as cañerías y demás construcciones que, pertenecientes a la tubería de servicio externa, se materialicen sobre la vía pública por una empresa habilitada y contratada a cargo del futuro usuario, para suministrar gas desde la red de Distribución de Alta Presión a /as instalaciones del Cliente.	\$ 24.849

Anexo IV: Detalle de perjuicio acumulado por transporte de GLP desde abril 2019 a agosto de 2020 por cupos de GLP según Acuerdos por ruta de transporte

Cantidades compradas por ruta en ton	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	64	1.003	583	292	201	66	0	155	265	150	45	0	199	782	783	426	585	94	318	159	0	
Luján - Malargüe	405	372	711	976	1.160	821	715	305	44	110	239	324	286	46	525	832	129	0	42	0	43	
Puerto Galván - Malargüe	541	901	1.613	1.517	1.198	928	792	203	182	227	202	228	273	797	1.475	1.488	1.724	1.803	882	503	453	
Total	1.011	2.275	2.906	2.784	2.559	1.815	1.508	663	490	487	486	552	759	1.624	2.784	2.746	2.437	1.897	1.241	662	495	
Costo real por ruta en \$/ton (1)	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	4.952,58	5.277,96	5.277,96	5.569,30	5.569,30	5.662,31	6.624,42	6.713,19	6.713,19	7.159,62	7.159,62	7.159,62	7.188,00	7.188,00	7.188,00	7.246,23	7.411,51	7.510,49	8.283,31	8.348,75		
Luján - Malargüe	1.603,10	1.708,43	1.708,43	1.802,73	1.802,73	1.832,84	2.018,32	2.144,27	2.173,00	2.173,00	2.317,50	2.326,69	2.326,69	2.326,69	2.326,69	2.345,54	2.375,43		2.681,23		2.702,42	
Puerto Galván - Malargüe	4.817,20	4.938,64	5.039,52	5.114,71	5.327,59	5.580,09	5.822,34	5.963,55	6.164,98	6.349,60	6.518,32	6.646,73	6.706,14	6.797,56	6.860,40	6.912,47	7.128,20	6.820,17	7.180,24	7.588,77	7.895,12	
Promedio ponderado	3.537,31	4.559,98	4.272,54	4.001,72	3.749,07	3.878,20	4.017,57	4.360,14	6.106,13	5.522,48	4.510,72	4.112,99	5.181,56	6.858,54	6.097,34	5.579,84	6.945,39	6.854,29	7.311,28	7.771,36	7.446,74	
Costo reconocido en tarifa \$/ton (considerando aumento costo real de transporte)	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	3.470,10	3.557,57	3.630,24	3.684,40	3.837,75	4.005,24	4.194,15	4.295,87	4.440,97	4.573,96	4.695,51	4.788,01	4.830,80	4.896,65	4.941,92	4.979,43	5.134,83	4.912,94	5.172,32	5.466,60	5.687,29	
Luján - Malargüe	3.470,10	3.557,57	3.630,24	3.684,40	3.837,75	4.005,24	4.194,15	4.295,87	4.440,97	4.573,96	4.695,51	4.788,01	4.830,80	4.896,65	4.941,92	4.979,43	5.134,83	4.912,94	5.172,32	5.466,60	5.687,29	
Puerto Galván - Malargüe	3.470,10	3.557,57	3.630,24	3.684,40	3.837,75	4.005,24	4.194,15	4.295,87	4.440,97	4.573,96	4.695,51	4.788,01	4.830,80	4.896,65	4.941,92	4.979,43	5.134,83	4.912,94	5.172,32	5.466,60	5.687,29	
Déficit por ruta en \$ (+) pérdida	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	Acumulado desde abr-19
El Portón - Malargüe x Neuquén	95.501	1.724.807	960.074	549.957	347.644	110.063	0	361.158	601.478	321.825	111.057	0	469.509	1.791.151	1.758.842	965.043	1.331.016	243.494	988.332	458.521	0	13.189.474
Luján - Malargüe	-756.635	-687.956	-1.366.142	-1.835.738	-2.360.031	-1.783.517	-1.556.413	-656.928	-98.838	-263.146	-568.628	-796.555	-716.123	-1.118.501	-1.373.203	-2.192.372	-354.804	0	-103.978	0	-127.693	-17.717.201
Puerto Galván - Malargüe	729.082	1.243.956	2.272.716	2.169.171	1.785.448	1.442.842	1.290.178	338.405	313.838	403.531	367.772	424.087	512.680	1.514.337	2.830.561	2.876.016	3.435.849	3.438.467	1.770.543	1.067.618	999.398	31.226.494
Total	67.948	2.280.807	1.866.648	883.389	-226.940	-230.613	-266.235	42.636	816.478	462.210	-89.798	-372.467	266.066	3.186.987	3.216.200	1.648.687	4.412.062	3.681.960	2.654.898	1.526.139	871.705	26.698.766

(1) las empresas transportistas de cargas de GLP actualizan mensualmente el precio de flete mediante aplicación directa del Índice de Costo de Transporte de Cargas de la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas (ICT-FADEEAC).

Anexo V: Detalle de perjuicio acumulado por transporte de GLP desde abril 2019 a agosto de 2020 por diferencia de aumento entre costo real de transporte de GLP y el costo incluido en los cuadros tarifarios congelados

Cantidades compradas por ruta en ton	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	64	1.003	583	292	201	66	0	155	265	150	45	0	199	782	783	426	585	94	318	159	0	
Luján - Malargüe	405	372	711	976	1.160	821	715	305	44	110	239	324	286	46	525	832	129	0	42	0	43	
Puerto Galván - Malargüe	541	901	1.613	1.517	1.196	928	792	203	182	227	202	228	273	797	1.475	1.488	1.724	1.803	882	503	453	
Total	1.011	2.275	2.906	2.784	2.559	1.815	1.508	663	490	487	486	552	759	1.624	2.784	2.746	2.437	1.897	1.241	662	495	
Costo real por ruta en \$/ton (1)	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	4.952,58	5.277,96	5.277,96	5.569,30	5.569,30	5.662,31	6.624,42	6.713,19	6.713,19	7.159,62	7.159,62	7.159,62	7.188,00	7.188,00	7.188,00	7.246,23	7.411,51	7.510,49	8.283,31	8.348,75		
Luján - Malargüe	1.603,10	1.708,43	1.708,43	1.802,73	1.802,73	1.832,84	2.018,32	2.144,27	2.173,00	2.173,00	2.317,50	2.326,69	2.326,69	2.326,69	2.326,69	2.345,54	2.375,43		2.681,23		2.702,42	
Puerto Galván - Malargüe	4.817,20	4.938,64	5.039,52	5.114,71	5.327,59	5.560,09	5.822,34	5.963,55	6.164,98	6.349,60	6.518,32	6.646,73	6.706,14	6.797,56	6.860,40	6.912,47	7.128,20	6.820,17	7.180,24	7.588,77	7.895,12	
Promedio ponderado	3.537,31	4.559,98	4.272,54	4.001,72	3.749,07	3.878,20	4.017,57	4.360,14	6.106,13	5.522,48	4.510,72	4.112,99	5.181,56	6.858,54	6.097,34	5.579,84	6.945,39	6.854,29	7.311,28	7.771,36	7.446,74	
Costo reconocido en tarifa \$/ton	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	
Luján - Malargüe	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	
Puerto Galván - Malargüe	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	3.470,10	
Costo reconocido en tarifa \$/ton (considerando aumento costo real de transporte)	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	
El Portón - Malargüe x Neuquén	3.470,10	3.557,57	3.630,24	3.684,40	3.837,75	4.005,24	4.194,15	4.295,87	4.440,97	4.573,96	4.695,51	4.788,01	4.830,80	4.896,65	4.941,92	4.979,43	5.134,83	4.912,94	5.172,32	5.466,60	5.687,29	
Luján - Malargüe	3.470,10	3.557,57	3.630,24	3.684,40	3.837,75	4.005,24	4.194,15	4.295,87	4.440,97	4.573,96	4.695,51	4.788,01	4.830,80	4.896,65	4.941,92	4.979,43	5.134,83	4.912,94	5.172,32	5.466,60	5.687,29	
Puerto Galván - Malargüe	3.470,10	3.557,57	3.630,24	3.684,40	3.837,75	4.005,24	4.194,15	4.295,87	4.440,97	4.573,96	4.695,51	4.788,01	4.830,80	4.896,65	4.941,92	4.979,43	5.134,83	4.912,94	5.172,32	5.466,60	5.687,29	
Déficit por ruta en \$ (+) pérdida	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	Acumulado desde abr-19
El Portón - Malargüe x Neuquén	0	87.703	93.314	62.529	73.814	35.544	0	128.078	257.001	166.066	55.229	0	271.024	1.115.138	1.152.541	642.569	973.256	135.252	540.779	317.624	0	6.107.463
Luján - Malargüe	0	32.545	113.844	209.077	426.375	439.346	517.931	252.125	42.311	120.984	293.020	426.516	389.133	65.778	772.825	1.256.326	214.052	0	71.051	0	94.851	5.738.091
Puerto Galván - Malargüe	0	78.793	258.269	325.016	440.607	496.590	573.741	167.566	176.738	250.865	247.239	300.695	371.988	1.136.451	2.171.558	2.245.620	2.869.410	2.601.251	1.500.985	1.004.403	1.003.634	18.221.420
Total	0	199.042	465.427	596.622	940.796	971.481	1.091.673	547.769	476.050	537.915	595.488	727.210	1.032.146	2.317.368	4.096.924	4.144.514	4.056.718	2.736.503	2.112.815	1.322.027	1.098.485	30.066.974

(1) las empresas transportistas de cargas de GLP actualizan mensualmente el precio del flete mediante aplicación directa del Índice de Costo de Transporte de Cargas de la Federación Argentina de Entidades Empresariales del Autotransporte de Cargas (ICT-FADEEAC).

**Anexo VI: Detalle de distancias entre distintos centros de abastecimiento a la localidad de Malargüe.**

Localidad	Centro de Abastecimiento	Distancia Ida y vuelta desde el centro de abastecimiento de origen hasta la planta de descarga	
		Km asfalto	Km ripio
Malargüe	YPF - El Portón	2.488	28
Malargüe	YPF - Luján de Cuyo	672	
Malargüe	YPF - Puerto Galván	2.200	
Malargüe	Mega - Puerto Galván	2.200	
Malargüe	TGS - Puerto Galván	2.200	



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 55 pagina/s.